



SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 4 DE JULIO DE 2018.

Señores Asistentes:

Presidencia:

D. Miguel Fco. Molina Chamorro

Concejales:

P.A.:

D. Javier Rodríguez Cabeza

D. Sergio Román Gutiérrez

Dña. Tamara Caro Pomares

D. Juan Miguel Muñoz Serrano

P.S.O.E.:

D. Rafael Quirós Cárdenas

Dña. M^a Dolores Varo Malia

D. David Rodríguez Porras

Dña. Luisa M^a Picazo Barrientos

D. Antonio Domínguez Tocino

P.P.:

D. José Manuel Martínez Malia

SOMOS BARBATE:

D. Nicolás Muñoz Basallote

Concejal no adscrita:

Dña. M^a José Corrales López

Sr. Interventor de Fondos:

D. José Ramón Salas Molina

Sra. Secretaria General Accidental:

Dña. Concepción Gómez de la Torre Crespo

En Barbate siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Fco. Molina Chamorro, asistidos por la Sra. Secretaria General Accidental, Dña. Concepción Gómez de la Torre Crespo, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local de 11 de septiembre de 2015.

Por la Presidencia se da cuenta de la no presencia de la Concejala del Grupo Municipal Andalucista Doña Ana Pérez Aragón quien se encuentra en unas jornadas sobre inmigración; de los Concejales del Grupo Municipal Popular Doña Ana Isabel Moreno Jiménez, Don Juan Diego Beardo Varo y D. Carlos Llaves Ruiz; del Grupo Municipal Somos Barbate Don Nicolás Muñoz Basallote quien se incorpora a las 09:40 horas, Don Andrés Galindo Cabeza y Don Iván González Tirado; del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Luis Fco. García Perulles y de la Concejala no adscrita Doña Estela Ortigosa Tocino.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día que son:

Punto 1.- ACTAS ANTERIORES: Aprobación, si procede, de lo borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 4 de abril y 2 de mayo de 2018.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna cuestión al acta correspondiente a la sesión celebrada el 4 de abril de 2018. No formulándose ninguna observación se procede a la votación, siendo aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Página	1/42





SECRETARÍA GENERAL

de 2018 con cuatro votos a favor del Grupo Municipal Andalucista y 8 abstenciones (1 del Sr. Rodríguez Cabeza del Grupo Municipal Andalucista al encontrarse ausente del Salón de Plenos en el momento de la votación, 5 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Popular y 1 de la Concejala no adscrita Sra. Corrales López).

Siendo las 09:40 horas se incorpora a la sesión el Concejala del Grupo Municipal Somos Barbate Don Nicolás Muñoz Basallote.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Rodríguez Cabeza del Grupo Municipal Andalucista a las 09:40 horas.

Seguidamente la Presidencia pregunta si hay alguna cuestión al acta correspondiente a la sesión celebrada el 2 de mayo de 2018. No formulándose ninguna observación se procede a la votación, siendo aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018 con cinco votos a favor del Grupo Municipal Andalucista y 8 abstenciones (5 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Popular, 1 del Concejala del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 de la Concejala no adscrita Sra. Corrales López).

Punto 2.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones del 1 al 27 de Junio de 2018.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados entre el 1 al 27 de Junio de 2018.

El Pleno queda enterado.

Punto 3.- Dar cuenta de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 16 de mayo (extr.), 23 de mayo (ord.) 12 de junio (ord.) y 15 de junio (extr.) de 2018.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 16 de mayo (extr.), 23 de mayo (ord.) 12 de junio (ord.) y 15 de junio (extr.) de 2018.

El Pleno se da por enterado.

Punto 4.- Dar cuenta de cambio en la Portavocía del Grupo Municipal Popular.

Recibida comunicación del Grupo Municipal Popular relativa a cambio producido en la portavocía de dicho Grupo que será desempeñada por Don Carlos Llaves Ruiz, esta Alcaldía, en cumplimiento del artículo 6 del Reglamento Orgánico Municipal lo pone en conocimiento de este Pleno.

El Pleno queda enterado.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	2/42





SECRETARÍA GENERAL

Punto 5.- Dar cuenta del contrato para el tratamiento de datos personales en la contratación con administraciones públicas entre FCC Aqualia S.A. y este Ayuntamiento.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de contrato suscrito en fecha 29 de mayo de 2018 entre este Ayuntamiento y la entidad FCC AQUALIA S.A. para el tratamiento de datos personales en la contratación con administraciones públicas.

El Pleno se da por enterado.

Punto 6.- Comparecencia de la Concejal Delegada de Hacienda a petición de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Somos Barbate, IULV-CA y la Concejal no adscrita Doña María José Corrales López (artº 105.1 ROF).

Por la Presidencia se da cuenta de la presencia de la Delegada de Hacienda así como del Sr. Interventor, y recuerda los tiempos de que disponen para sus intervenciones.

Toma la palabra la proponente Doña María José Corrales, quien manifiesta que hará una breve introducción y pasa directamente a las preguntas motivadas.

Durante este último tiempo nos hemos ido desayunando cada día con diferentes novedades en relación con el Presupuesto Municipal para 2017 que finalmente se publicó en fecha 2 de marzo de 2018. Es insólito que hayamos podido contemplar en esa última publicación cómo se modificaban los términos del acuerdo plenario de 1 de febrero de 2017 y que hasta la fecha, no se nos hayan dado explicaciones convincentes para actuar como lo han hecho y esa es la razón última que ha llevado a que hoy, estemos aquí pidiendo las explicaciones que merece la ciudadanía barbateña.

No se trata de pedir responsabilidades a nadie o de intentar realizar un auto de fe a ningún responsable técnico o político, sino de que nos expliquen, porqué la cuestión más importante de la vida financiera de este ayuntamiento, sus presupuestos anuales, han sido elaborados de esta manera, dándole la espalda a la corporación que los votó en febrero de 2017, con el voto de diez concejales del P.A y del PSOE, y el voto negativo de nueve concejales del P.P, Somos Barbate, IULV-CA y las dos Concejales no adscritas.

Sobre el particular, debemos detenernos en el informe de intervención que nos ha sido entregado, fechado a 4 de junio de 2018, en el que el técnico municipal trata de dar respuestas que seguimos sin encontrar razonables sobre esta situación.

En primer lugar afirma que el presupuesto de 2017, quedó definitivamente aprobado el día 13 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario y en el artículo 169.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Y la pregunta no puede ser otra que la siguiente: ¿ Por qué entre esa fecha y el 31 de diciembre de 2017, no se vuelve a tener noticias del presupuesto de 2017? ¿ Por qué ustedes

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	3/42





SECRETARÍA GENERAL

no hacen nada para revisar este asunto y tratar al menos de que se publicara el presupuesto, antes del 31 de diciembre de 2017, hubiera entrado en vigor?.

Le responde la Concejal de Hacienda Sra. Caro Pomares, quien expone que quiere también hacer una pequeña introducción. No es todo como se ha tachado en las redes sociales y demás sobre todo en este caso a la compañera María José Corrales, como inciso nada más, creo que la diferencia en este presupuesto, porque usted tampoco tuvo el placer de votar estos presupuestos, pero si de ir a denunciarlos. Es decir, cuando usted estaba en el equipo de gobierno, el año y medio que estuvo, si iba a aprobarlo, porque usted participó en los presupuestos, pero claro ya usted pasó a no adscrita y ya el presupuesto estaba mal. A pesar de que el presupuesto fué totalmente técnico, como sabían todos los compañeros de la Corporación.

Con respecto a la pregunta que usted me ha hecho, es cierto de que se publica definitivamente el 13 de julio, tal y como lo explica el Sr. Interventor en el informe, que lo tienen los Grupos Políticos que lo han solicitado, y aquellos que no han aparecido por los Servicios de Intervención, lógicamente no lo tienen, en este caso usted sí lo tiene, lo dice claramente. En definitiva, el hecho de que se aprobara definitivamente por no existir alegaciones como tal el 13 de julio, pero si que la publicación definitiva se hace el 2 de marzo, como bien reitero y explica el Sr. Interventor en su informe, es por un error que hubo en la Tesorería e Intervención. Una vez que se publicó, fue porque se advirtió de que los presupuestos, a pesar de que estaba publicado definitivamente en julio al no haber alegaciones, hubo un error ahí y fué el motivo de porqué se publicaron en marzo. De todos modos como es un procedimiento técnico y si no queda claro con mi respuesta, está aquí el Sr. Interventor que junto con Tesorería fueron los que publicaron dicho presupuesto.

Toma la palabra la Sra. Corrales López quien expone que no encontramos respuesta más allá de considerar que su dejación de funciones y su falta de atención a este asunto han podido provocar un importante problema, que quizás ahora no sea visible, pero que presumimos que podrá serlo en un corto espacio de tiempo y ello también por el modo en que han procedido durante la tramitación inicial, tras la aprobación que tuvo el lugar el 1 de febrero de 2017. En primer lugar ¿Qué pasó con las cuentas de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Barbate? ¿ En qué parte del presupuesto figuraba su presupuesto? ¿Y si la han tenido sin actividad durante estos tres últimos años?

Le responde la Concejal Delegada de Hacienda, en primer lugar aunque le voy a pasar la palabra al Sr. Interventor por el tema de los datos técnicos de presupuestos, de Emuvisu y demás, en primer lugar dejar claro que creo que es la persona menos indicada para decir nada de dejación de funciones, porque le vuelvo a reiterar el PGOU de 600.000 mil euros que usted dejó caducar en el cajón. De todos modos tengo al Sr. Interventor aquí presente para que le pregunte el tema de Emuvisu.

Interrumpe el Sr. Alcalde para una cuestión de orden, por lo que le pregunta a María José, ¿tiene usted más preguntas o son varias preguntas?. Le responde la Sra. Corrales López, perdone, Sr. Alcalde son todas preguntas, pero las preguntas vienen motivadas para que la Concejal se pueda situar con cada una de ellas. Le contesta el Sr. Alcalde, vale, es que entendí

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	4/42





SECRETARÍA GENERAL

al principio que era una sola pregunta, entonces vienen más preguntas. Le responde la Sra. Corrales López que son todas las preguntas.

Bien pues le pasamos al Interventor que le pueda responder. El Sr. Interventor manifiesta que en relación a la primera pregunta ¿por qué no se publicó hasta el 2018?. Se hace constar que hasta marzo de 2018, cuando quedó definitivamente aprobado el presupuesto en julio de 2017. Hay que reconocer evidentemente que fue una omisión, como así consta en mi informe, por parte del Departamento de Intervención-Tesorería. Como consecuencia del exceso de tareas que tienen tanto el Departamento de Intervención como de Tesorería, aquello una vez que se aprobó inicialmente, se procedió a su publicación inicial, no hubo alegaciones en ese periodo, una vez publicado inicialmente, como marca la Ley, el art. 169 si mal no recuerdo quedó automáticamente el presupuesto aprobado. ¿Cual es el siguiente paso que había que haber hecho? Era muy sencillo debía de haberse hecho la inserción definitiva en el Boletín Oficial con las cuantías, porque no había alegaciones.

Le interrumpe la Sra. Corrales López para solicitarle, que como hay más preguntas, si no le importa deme la respuesta a la pregunta concreta, ¿ qué pasó con las cuentas de la Empresa Municipal de Emuvisu?. ¿En qué parte del presupuesto figuraban?

Le responde el Interventor, que había una pregunta de porqué no había entrado en vigor antes de finalizar el 2017, pues evidentemente una cosa es la aprobación definitiva y otra cosa es la vigencia. La vigencia se produce con la publicación definitiva, y esa publicación definitiva no se lleva a cabo por una omisión en los departamentos, involuntaria evidentemente, como consecuencia del exceso de día a día de carga de trabajo del departamento de Intervención-Tesorería.

Y las cuentas de Emuvisu no se acompañan ni se adjuntan al presupuesto porque la empresa está sin actividad. Le da la gracias María José Corrales. Continúa el Interventor, entonces ante la falta de actividad de la empresa no hay cuentas que aportar, ni hacer un estado consolidado de las cuentas del Ayuntamiento con Emuvisu.

Continúa la Sra. Corrales López que no es hasta junio que se publica la aprobación inicial del presupuesto ¿ Y entonces qué sucede? ¿qué es lo que se hace?. Que no es hasta junio de 2017, desde febrero de 2017, que se aprobó en pleno pues hasta junio de 2017 que se publica la aprobación inicial de este presupuesto y entonces qué es lo que se hace, qué sucede, en qué se ha estado trabajando, qué se ha estado haciendo?.

El Interventor le responde que no se ha hecho nada, es decir se omite, se da por aprobado de forma definitiva y no se procede a su inserción de forma definitiva en el tablón, con las mismas cantidades. Había que haber hecho evidentemente las modificaciones del informe de vinculación. Le interrumpe la Sra. Corrales López manifestándole que son preguntas que van a venir después. Le contenta el Interventor pues no se hace nada.

La Sra. Corrales López expone que no está mal recordar que el apartado 5 del artículo 168 de la Ley de Haciendas Locales, determina con toda claridad, que el acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente y que por lo tanto, lo que se

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Página	5/42





SECRETARÍA GENERAL

aprobó es ley municipal en toda su extensión, puesto que fué una decisión del Pleno, nos gustara lo que nos gustara. Y por ello la pregunta de ¿por qué se modificó?.

Contesta el Interventor que se modifica evidentemente porque hay un informe que llega con posterioridad a la aprobación inicial y creo que incluso a la definitiva. Hay un informe que es vinculante, obligatorio, de cumplimiento obligatorio por parte del Ministerio como consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento de Barbate a los fondos de ordenación que están permitiendo la concertación de las operaciones de crédito, hay un informe con una serie de recomendaciones que deben de quedar reflejadas en el presupuesto. Esas recomendaciones hacen referencia entre una de ellas a Emuvisu, y se viene a decir a la empresa municipal, oiga, si está sin actividad, o se liquida o se le dota presupuestariamente, con lo cual evidentemente con la posterior modificación se le asigna un crédito presupuestario que si mal no recuerdo, eran 30.000 mil euros que permita el arranque y funcionamiento nuevamente de la mercantil.

Prosigue la Sra. Corrales López: sabemos que ustedes se empeñaron en meternos en el hoyo de los fondos de ordenación, y que ese hoyo impone a ayuntamientos arruinados, como el de Barbate una serie de condiciones principalmente a través del Real Decreto Ley 7/2004, especialmente en su artículo 45. Sabemos que el apartado cuarto de este artículo 45, dispone que, en el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediatamente anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo, y que en la memoria deberán unirse:

A_ Una estimación de ingresos de carácter obligatorio ordinario, consistente en la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores y

B_ Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos y por eso le preguntamos ¿ qué se hizo durante el segundo semestre de 2017, si no fue mantener el presupuesto prorrogado de 2013, sin aplicar las medidas que exigía este artículo? ¿Esa fue la razón de no prestar atención a que no se publicara el presupuesto aprobado inicialmente el 1 de febrero de 2017?.

El Alcalde les comenta, como hemos establecido diez minutos si hacemos preguntas y respuestas, respuestas y preguntas, vamos por doce minutos, es decir se le va a contestar a esta pregunta, aunque sea fuera de tiempo. Lo que si os pido que en las siguientes interpelaciones, que hagáis todas las preguntas y que se contesten, porque si no vamos a estar aquí hasta las dos o tres de la tarde nada más con las interpelaciones.

De acuerdo Sr. Alcalde simplemente, le contesta la Sra. Corrales López en la anterior reunión si no recuerdo mal, que estábamos todos presentes, dijimos que era pregunta-respuesta, pregunta-respuesta para que la Concejal, sí, si con avisarme es suficiente Sra. Concejal, no hay ningún problema. Le dice el Sr. Alcalde, le contestamos esta pregunta si le parece y las siguientes las dejamos y ya usted pregunta las que quiera, o cualquier compañero que quiera utilizar el tiempo. Le contesta la Sra. Corrales López que sin problema, que me

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	6/42





SECRETARÍA GENERAL

responda y otros compañeros van a seguir, no se preocupe. El Sr. Alcalde se lo agradece y la Sra. Corrales López también.

Toma la palabra el Interventor: Yo quiero ser muy honesto en las contestaciones a las preguntas que se está formulando. Bien con respecto al funcionamiento del ejercicio 2017, como el presupuesto se aprueba de forma definitiva ya muy avanzado, es decir en la mitad del ciclo del ejercicio, el programa técnico con el que trabajamos de contabilidad, el sicalwind, los datos consignados y las partidas presupuestarias vienen reflejadas con respecto al presupuesto municipal del 2013. ¿qué quiere decir esto? Que al final inicialmente, durante el 2017 se empieza a trabajar con un presupuesto prorrogado del 201., durante 2017, llega junio y se aprueba de forma definitiva, vale, pero no se hace esa inserción, por esa omisión involuntaria que se produce. Se continua porque era totalmente un caos, intentar ahora adaptar las nuevas partidas, reformular la contabilidad del programa informático, se continua trabajando con los datos del presupuesto prorrogado de 2013, pero siempre con los limites de los créditos aprobados de forma definitiva con el presupuesto del 2017.

Para no rebasar eso, hasta que se produzca su entrada en vigor con la publicación definitiva, que como bien conoce y dice, se produce ya en el ejercicio 2018. Es decir no ha habido ninguna irregularidad durante el ejercicio 2017, se ha estado trabajando con unos datos pero basados en unos limites del presupuesto aprobado de 2017, desde que se aprueba de forma definitiva. No sé si eso contesta a su pregunta, o es que no le entendí tampoco muy bien con respecto al tema del Real Decreto, que decía de unos créditos de ingresos extraordinarios, no entendía lo que me decía. Le contesta la Sra. Corrales López, no se preocupe van a haberhabrá más preguntas, gracias.

El Alcalde le contesta a la Sra. Corrales López diciéndole dispone usted del Interventor, todo el tiempo del mundo y todos los días de la semana para cualquier consulta.

La Presidencia da turno de palabra a Don Nicolás Muñoz Basallote del Grupo Municipal Somos Barbate, quien tras saludar a los presentes expone que para continuar con las reglas que marcamos el otro día, la compañera me cede la labor que estaba haciendo, y continuo con las preguntas.

Sabemos también que ese mismo apartado 4 del artículo 45 del Real. Decreto Ley 17/2014, establece que los municipios que se adhieran al compartimiento fondo de ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuesto municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda. Pero aquí suceden dos cosas: ¿por qué no se sometió previamente a la aprobación inicial el proyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda? Y si se hizo después ¿por que no informaron a los Grupos Municipales hasta entrado el 2018 del contenido del informe del Ministerio de Hacienda?.

Le responde el Sr. Interventor: esta pregunta que usted formula ya fue contestada en un pleno anterior con motivo de la aprobación inicial, de todas formas se lo repito. El informe previo vinculante al Ministerio, el proyecto de presupuestos tiene que ser un proyecto que ustedes hayan aprobado plenariamente. Para eso hay una aprobación inicial, es decir,

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Página	7/42





SECRETARÍA GENERAL

Intervención o el Equipo de Gobierno no puede inventarse un presupuesto, mandarlo a informe vinculante, para después someterlo a una aprobación inicial que no se produzca, me entiende. Primero lo lógico y coherente, como así se contestó en su día, era se redacta el presupuesto, se trae a pleno, se procede a su aprobación inicial. Una vez aprobado inicialmente, se remite el proyecto al Ministerio, y el Ministerio emite el informe correspondiente, que en este caso era favorable, simplemente con una serie de condicionamientos en cuanto a la previsión de ingresos que decía que había que ajustarlo un poco, y no ser tan optimista en la estimación de ingresos. Entonces una vez que se produce ese informe vinculante, se debe de proceder a las correcciones oportunas, bueno a atender esas recomendaciones en los créditos presupuestarios conforme marca el Ministerio, no tiene más. Pero hacerla a la inversa, es decir, elaborar un presupuesto, mandarlo al Ministerio para un informe que luego no se sabe si se va aprobar inicialmente, resultaría un poco absurdo.

Le contesta el Sr. Muñoz Basallote, ha quedado claro pero la segunda parte de la pregunta ¿porqué no informaron a los Grupos Municipales hasta entrado el 2018 del contenido del informe del Ministerio de Hacienda?. El Interventor responde, si yo mal no recuerdo todas las personas que solicitó o se interesó por dicho informe en Intervención de Fondos, fue facilitado. Le replica el Sr. Muñoz Basallote, bueno todo aquel que supiera que había un informe, los que no lo sabíamos, no lo podíamos pedir. Le dice el Interventor, aquí es difícil que se haga algo, y que no se entere nadie ¿eh?. El Sr. Muñoz Basallote le pregunta ¿ a qué se refiere Sr. Interventor? Le contesta me refiero a que toda actividad municipal es de público conocimiento. La Concejal de Hacienda hace un inciso, no se puede decir de que lo tiene todo aquel que sabia que había un informe, porque aquí en el turno de preguntas, creo que desde que se aprobaron los presupuestos, todos los plenos el mismo Grupo Municipal me ha preguntado en todos los plenos, a pesar de haberlo tenido en mano, por el informe del Ministerio. Entonces aquí cuando se responden a las preguntas, se entera toda la Corporación, por eso ahora mismo no sirve de que no, que nada más lo pidieron los que conocían el tema.

Le da la palabra de nuevo el Alcalde al Sr. Muñoz Basallote, creo que no contesta a la pregunta, de porqué no se informa a los Grupos Municipales, pero bueno continuo. Ustedes no han cumplido con las mínimas obligaciones democráticas que se le suponen como responsables políticos. Principalmente porque no querían que se supiera que el Ministerio de Hacienda les había sacado los colores en varios aspectos reseñables del presupuesto, como usted acaba de reconocer, en cuanto a que eran demasiado optimistas, que es la palabra que usted había utilizado. Pero lo peor de todo es que no trajeron al Pleno Corporativo el informe del Ministerio de Hacienda y no nos dieron conocimiento del mismo.¿Por qué no se hizo? ¿Qué problemas tenían? Por lo que pueden ver insistimos en esta situación de desconocimiento, que durante un tiempo se prolongó. ¿Por qué?

Le contesta la Concejal de Hacienda Sra. Caro Pomares, con respecto a lo de que porqué no se trajo el informe del Ministerio de Hacienda, me reitero en el mismo comentario que he dado anteriormente, que desde el primer momento en que se recibe se dice aquí en el Pleno, en el turno de preguntas y luego los partidos que lo han visto conveniente lo han solicitado y se le ha dado. Si usted no lo ha solicitado pues lógicamente usted no lo tiene. Le contesta el Sr.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	8/42





SECRETARÍA GENERAL

Muñoz Basallote, nosotros lo tenemos gracias a los compañeros. Eso es irrelevante, bueno continuo con las de preguntas.

Por su parte del artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, dispone en su apartado 1, que “aprobado inicialmente el presupuesto general se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamación ante el Pleno. El presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá, de un plazo de un mes para resolverlas”. La pregunta es más que evidente ¿ porque si se presentó una reclamación por parte de un ciudadano en representación de la Plataforma Ciudadana por el agua pública, no se le dió traslado al Pleno de la misma? Mas allá de que al Interventor le parezca la reclamación presentada o su interpretación de que el dinero que pagamos a Aqualia, tenga que ser considerado tasas o precio público. ¿ porqué no se le dió traslado al Pleno, para que éste se pronunciara como establece el precepto?.

Le responde la Concejala Delegada Dña. Tamara Caro, Nicolás con respecto a ese escrito que presenta la Plataforma del Agua, firmado por Manuel Soler Amores, es un escrito, no se puede considerar como reclamación, como bien redacta el Interventor en su informe. Le pregunta a Nicolás, ¿yo no sé si usted tiene en su poder el informe del Interventor? Pero si quiere se lo leo, para que usted entienda, de que no se entiende como alegación, ya que es un escrito tal cual. Lo único que es cierto de que en ese escrito, se viene más que nada a criticar la gestión que está realizando el Interventor, incluso repito, es interrumpida por el Sr. Muñoz Basallote quien le dice que le pregunta por los motivos y le repite porqué no contesta a la pregunta. Le recrimina la Delegada, perdón estoy contestando, ese escrito, más que reclamar o impugnar el presupuesto viene a criticar la gestión del Interventor, incluso rozando el ilícito penal.

Interviene el Sr. Muñoz Basallote, pero por qué se deniega?. Le contesta la Sra. Caro Pomares, porque no se reconoce, la ley no lo recoge como una alegación, y al no ser una alegación no se tiene que traer a Pleno. Pregunta el Sr. Muñoz Basallote, usted puede enumerar las razones concretas de porqué no es una alegación, por favor. Contesta la Delegada, Sr. Interventor explíqueme usted la ley. Interviene el Sr. Alcalde, Nicolás la respuesta es muy clara, no se reconoce por Intervención que sea una alegación, y si no es una alegación no tiene tratamiento de alegación, de todas manera el Interventor le puede decir, pero la respuesta es muy clara, y fácil de entender.

Contesta el Interventor: una vez que se presenta ese escrito de alegaciones, no se ajusta al contenido del artículo 170, no se dice expresamente impugno el presupuesto en base a tal artículo o tal causa. El artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece unas causas taxativas, tres concretamente para impugnar. Este señor en el escrito como bien ha dicho la Concejala Delegada viene a criticar o poner en duda, el tipo de gestión que se está realizando por parte de Aqualia. Se hacen manifestaciones como las siguientes que les detallo y que constan en mi informe. Viene a decir que el Interventor no ha vertido la obligación de un estudio técnico económico de los costes del servicio. Y que los

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	9/42





SECRETARÍA GENERAL

ingresos del servicio no pueden ser superiores a sus costes, que no se puede cortar el suministro de agua, a quien no la pague, que los ingresos no se pueden destinar a cuestiones ajenas a él. Es decir se plantean una serie de cuestiones, que son totalmente incoherentes que no tienen nada que ver con el presupuesto. El artículo 170 dice concretamente, y eso por no hablar ya del acomodo que dice que tiene la actividad del Interventor a las ilegalidades del Equipo de Gobierno. Que lo siguiente que había que haber hecho, una vez que se presenta este escrito, era desde el amparo jurídico del Ayuntamiento al Sr. Interventor haber presentado una querrela criminal por delito de calumnia e injuria, eso era lo que se debía de haber hecho con ese escrito, pero no tramitarlo como una impugnación del presupuesto, porque ni se dice expresamente, porque ni las razones que se alegan son motivos de impugnación del presupuesto, ni se acoge a ninguna de las causas taxativas establecidas por la Ley. Interrumpe el Sr. Muñoz Basallote perdone Sr Interventor, esa pregunta va en relación con eso, y como tenemos aquí escrito, suponía que va hacer referencia al artículo 170 e insistimos en la cuestión. ¿ no debía ser el Pleno el que lo acordara previo debate al efecto? ¿porqué usted no informó al Pleno de que se había presentado ese escrito? Contenta el Interventor, cuando se plantea una reclamación en tiempo y forma sí, pero esto no es una reclamación en forma señor. Dice el artículo 170, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, únicamente, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos por la Ley, cosa que no concurre, ni se expresa ni se dice nada en el escrito de alegaciones, por omitir un crédito necesario para el cumplimiento de una obligación reconocida. Oiga el Ayuntamiento contrajo un compromiso de gastos el año pasado y ahora no lo está usted consignando en el presupuesto actual. Y tres por ser manifiesta insuficiencia a los ingresos con relación a los gastos que se recogen en el presupuesto, cosa que tampoco ocurre porque se aprueba con superávit, esos son los tres únicos motivos por los que se pueden impugnar un presupuesto.

Y ese escrito más allá de tener una verdadera intención de impugnar o considerar que el presupuesto no se ha elaborado, o que no se ajusta a la normativa de aplicación, viene a criticar una gestión del agua que no tiene nada que ver, y no es la forma, y yo digo eso sin perjuicio que, en otro digamos foro, deberá de plantearse el tipo de gestión más adecuado a los intereses públicos, pero no vía impugnación de un presupuesto.

La Presidencia le dice al Sr. Muñoz Basallote que ha terminado los diez minutos de esta interpelación y que se pasa ala intervención del Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. José Manuel Martínez del Grupo Municipal Popular quien da los buenos días a todos los presentes. Esto se trata de una comparecencia a la Sra. Delegada, no al Sr. Interventor que en todo caso será el responsable o no de la omisión, como nos ha trasladado por parte del Departamento de Intervención, una excusa más. Cuando se detecta la omisión no se ha traído al Pleno, no se ha comunicado a la Junta de Portavoces, no se ha dicho al respecto nada, por lo tanto ha sido una omisión, que cuando se detecta por lo visto se quiso tapar.

Pero de cualquier forma a los hechos probados, a los datos:

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	10/42



SECRETARÍA GENERAL

Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz nº 116 de 21 de julio de 2017, anuncio por parte del Ayuntamiento de la aprobación inicial del 1 de febrero de 2017, en sesión plenaria ordinaria del Presupuesto Municipal para 2017. Aprobación con un total de ingresos de 23.273.760,84 y un total de gastos de 20.115.276,88.

Segundo hecho probado: Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 42 de fecha 2 de marzo de 2018, anuncio de elevación a definitivo, no antes, del Presupuesto aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1 de febrero. Eso está tal cual lo dice el BOP. Dice que si contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, parece que si se presentaron por la Plataforma del Agua, aunque no se consideró, pero aún así tampoco se trasladó. De cualquier forma comprobamos que se publica un estado de ingresos por capítulos y un estado de gastos por capítulos distintos en ese BOP, al aprobado en el Pleno y publicado en el BOP el 21 de Julio de 2017, porque una vez que se aprueba en febrero se publica en junio.

Qué nos encontramos. Una publicación de una variación de gastos de menos de 329.256,88 euros y una variación de ingresos de menos 744.877,93, es decir, el total de gastos, una disminución de 1,64 se queda en un 98,36 % y varían todas las partidas del capítulo de gastos, no hay ninguna que por lo menos coincida su publicación, con lo aprobado en Pleno. El total de ingresos es una disminución de un 3,20 se queda en un 96,80 % del aprobado en Pleno. Y de nuevo vemos y podemos comprobar como varían las partidas de ingresos, impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales, activos y pasivos financieros.

Por lo tanto nos encontramos que esto quiere decir, que el Presupuesto que el Señor Alcalde nos presentó en el Pleno como uno de los mejores del mundo, porque se había quitado ya el de 2013, se ha modificado en su totalidad, y eso no sale en facebook ni sale en prensa.

Entre tanto desde la aprobación inicial en febrero de 2017 a la aprobación definitiva en marzo de 2018, no antes, porque aquí se aprueban cuando se publican de forma definitiva, no antes, pasan tres meses sin que el presupuesto de 2017 hubiese entrado en vigor y nos encontramos como en distintos plenos, se nos había dicho tanto por el Sr. Alcalde, como por la Sra. Delegada que el presupuesto de 2017 había entrado en vigor, y así se demuestra con documentación fehaciente.

Es más se permitieron el lujo de aprobar previa presentación, sin que el presupuesto de 2017 estuviera definitivamente aprobado, un compromiso de gastos con cargo a dicho presupuesto, para un proyecto cofinanciado para la zona del Cañillo. Se han realizado pagos sin que el presupuesto estuviera aprobado definitivamente, o quizás no. Es más a sabiendas de que no estaba aprobado, aunque ahora quieran decir lo contrario, tenía reparos del Ministerio de Hacienda. El informe de este Ministerio es un poco posterior a la aprobación, es del 29 de marzo de 2017, un poco de tiempo posterior al 1 de febrero de 2017. Y sin embargo ya se sabían cuales eran los reparos. No se hizo nada en aquella fecha. Por lo tanto no se tenía intención de cumplir con el procedimiento y de hecho se ha confirmado.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	11/42





SECRETARÍA GENERAL

¿Hasta el 2 de marzo de 2018 con qué presupuesto se ha trabajado?. Como este Pleno y además lo digo, como este Pleno está grabándose y es cierto que al final nos hemos visto obligado por cuestión de los plazos, y ante la falta de información y transparencia a ir a un Contencioso Administrativo, que está presentado sobre este asunto que ahora abordamos, sin perjuicio de cualquier otra acción que se pudiera derivar de este asunto y antes de entrar en materia, sería recomendable recordar el artículo 433 bis del Código Penal, donde dice en su primer apartado "la autoridad o funcionario público que de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa y fuera de los supuestos previstos en el artículo 390 falseare su contabilidad, los documentos que deben reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos será castigada con la pena de inhabilitación especial para el empleado con cargo público por tiempo de 1 a 10 años y multa de 12 a 24 meses. En el segundo párrafo del mismo artículo dice con las mismas penas se castigará a la autoridad o funcionario público que de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, facilitare a terceros, incluido al Ministerio, información mendaz relativa a la situación económica de la misma, o algunos de los documentos e informaciones a que se refiere el apartado anterior.

Y el tercer punto dice: Llegar a causar el perjuicio, que estamos en una fase que a lo mejor no, económico a la entidad, se impondrán las penas de prisión de 1 a 4 años de inhabilitación especial para el cargo público por tiempo de 3 a 10 años y multa de 12 a 24 meses. Esto lo quiero trasladar para recuerdo nada más.

Y teniendo en cuenta que el informe elaborado por el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el proyecto de presupuestos del ejercicio de 2017 del Ayuntamiento de fecha de 29 de marzo que es el informe del Ministerio, un mes y veintiocho días después de su aprobación inicial por Pleno, señala el mismo textualmente en la página cuatro que en consecuencia se pone de manifiesto un incumplimiento de la obligación de suministro de la información por el Ayuntamiento de Barbate. En la misma página cuatro textualmente dice el informe del Ministerio, también se observa otro incumplimiento derivado de la falta de remisión de los tres últimos informes de ejecución presupuestaria 2016. En la página uno, sobre la empresa pública Emuvisu, el informe de Intervención que hace referencia al propio informe de Intervención del Ayuntamiento, indica que el presupuesto general no integra las previsiones de ingresos y gastos de Emuvisu, al encontrarse sin actividad en 2016 ni se prevé tenga en 2017, ante lo que el Ministerio le emplaza a la disolución de la empresa pública o mientras no se disuelva, se está obligado a incluir los estados y previsiones de ingresos y gastos en el presupuesto municipal, eso es un reparo del propio informe.

En la página diez del informe del Ministerio textualmente en la memoria económica, se indica que se han tenido en cuenta los derechos que se preven liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones a aprobar por el Pleno de la Corporación relativa a cuotas de incremento de tarifas recogidas en las ordenanzas fiscales y reguladoras de las tasas y precios públicos. ¿Por qué ponen en la memoria una situación que saben que no se iba a dar?. Es verdad, es que no lo habéis planteado, por lo tanto por qué lo habéis puesto?. Quien lo haya puesto vamos.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	12/42





SECRETARÍA GENERAL

Y el párrafo siguiente de la página diez del informe del Ministerio lo deja claro, dice que no se aporta estudio económico, que no se acreditan modificaciones en las ordenanzas fiscales y que las previsiones no pueden fundarse en una mera expectativa de cobro.

En la página once del propio informe del Ministerio, respecto al resto de transferencias corrientes dice que es necesario disponer de compromiso o un convenio firmado con la Junta de Andalucía, o en su defecto acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto no se obtenga la dotación que justifique estas previsiones. Es decir ni una cosa ni otra. Aunque ya indica esto y este informe del Ministerio está indicando, que esto va de plenos, otra cuestión es que ustedes no lo queráis saber, pero esto va de plenos, no de otros órganos ni de gestiones personales ni mucho menos de técnicos como nos queréis hacer vender. Los presupuestos los elaboran, lo presentan los políticos, los confeccionan los técnicos, los elaboran los políticos.

En la misma página once, párrafo quinto indica que los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles e inversiones a realizar en virtud de la adjudicación del servicio integral del agua de la empresa concesionaria, hombre ya salió Aqualia, si bien la evolución de los mismos, que tanto la liquidación de derechos como la recaudación se sitúan muy alejada de las previsiones iniciales. Es curioso que cuando se trata de Aqualia, incluso en el propio informe del Ministerio nos está diciendo que nunca coincide la liquidación con la recaudación. Vaya tela con esta empresa y eso que es una concesión.

En la página dieciséis del informe hace referencia al remanente de Tesorería, donde señala un incumplimiento de un precepto legal, además que el propio saldo de remanente de Tesorería no refleja la imagen fiel de la situación de solvencia del Ayuntamiento.

Por la Presidencia se le informa al Sr. Martínez que vaya concluyendo al haber agotado su tiempo de intervención. Le responde que va a finalizar. Comenta que las preguntas van implícitas en a redacción porque sabía lo que iba a pasar. Al final no se puede decir lo que uno quiere saber.

En las conclusiones se emite informe favorable del Ministerio y es verdad que está condicionado, y se realiza una serie de condicionantes para que sea favorable, además debe remitirse copia del acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derecho de dudoso cobro, ¿por qué dicen entonces que se han cumplido con todos los condicionantes o reparos del Ministerio si por ejemplo con Emuvisu no se ha hecho nada, y es uno de los reparos?. Si el órgano competente es el Pleno, como lo es en este asunto para la subsanación, enmienda, rectificación, modificación, cambios de partidas presupuestarias, añadir o quitar consignación. ¿ por qué o quien o quienes han tomado la decisión o decisiones de saltarse el organismo competente en esta materia?. En segundo turno ya tendré la oportunidad de preguntar algo más.

Toma la palabra la Concejal de Hacienda, Sra. Caro Pomares, quien manifiesta que va a ser muy breve pero por lo que he entendido del Portavoz del Partido Popular, usted ha hecho la pregunta y usted ha hecho la respuesta, es decir que interpelación aquí no la he visto. Si es cierto que me parece muy curioso José Manuel Martínez Malia, que sea usted quien me vuelve

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	13/42





SECRETARÍA GENERAL

a tachar aquí de falsear documento público, usted, lo hizo en las redes sociales, que falsificaba documento público. Esta Delegada nunca ha falsificado documento público ni pensamiento de hacerlo, pero que sea usted el que me está tachando de ello no creo que sea lo más adecuado.

Y además está usted comentando de las respuestas de interpelación; se habló en la Junta de Portavoces que mantuvimos, que las preguntas técnicas las tendrá que contestar el técnico, yo contestaré las preguntas que sean políticas. Pero es que si son preguntas técnicas lo más normal es que lo tenga que responder el técnico, yo no tengo ningún problema, yo tengo aquí los mismos papeles que tienen ustedes para contestar y si no están en papeles yo le contesto. Pero técnicamente aquí está el técnico que como usted dice confeccionó y elaboró los presupuestos, que no sé cual es la diferencia de ambas palabras, pero está aquí el técnico.

Y aparte también tengo que decirle la incoherencia de que todas esas preguntas me las haga el Partido Socialista, que fue quien aprobó el presupuesto, pues se le puede contestar solo por ética. Pero que ninguno votaran el presupuesto y que ahora vayan todos a denunciar y aparte también, ojo con este tema, a esta interpelación no le veo sentido ninguno, cuando es un tema que está judicializado y que habría que esperar el pronunciamiento del Juez. Por lo que vuelvo a repetir esta Delegada no falsifica ningún documento público, ni tiene ningún inconveniente en contestar a las preguntas políticas, las técnicas yo no soy técnico y si tienen alguna pregunta técnica que responda el técnico.

Toma la palabra el Sr Interventor, buenos días Sr. Concejel del Partido Popular, por experiencia profesional, en mi época antigua le digo que para que exista delito o falta según el artículo 1 del Código Penal, es necesario dolo o culpa, es decir mala fe o culpa y le garantizo que en este caso, en la elaboración y tramitación de los presupuestos municipales de 2017 del Ayuntamiento de Barbate no ha existido en ningún momento ni dolo ni culpa.

Se ha intentado elaborar, de hecho se aprobó inicialmente un instrumento que es fundamental para la actividad municipal, como es un presupuesto, gracias al apoyo del Partido Socialista, y lo único que ocurre es que con posterioridad a la remisión del informe del Ministerio vinculante y de cumplimiento obligatorio, no se procede a su inserción de forma definitiva. Cuando aún así, había quedado aprobado, porque una cosa es la entrada en vigor que tienen que saberlo y otra cosa es la aprobación. El presupuesto municipal del 2017 quedó aprobado de forma definitiva, no recuerdo exactamente la fecha, una vez que venció el plazo de alegaciones, junio, julio de 2017. A partir de ahí una cosa es la aprobación definitiva y hay jurisprudencia suficiente sobre ese aspecto, que una cosa es la aprobación definitiva, y otra cosa es la entrada en vigor. Una entrada en vigor que se produce acogiendo unas modificaciones que recomienda el Ministerio, porque no es cierto que exista un informe de reparo por parte del Ministerio, el Ministerio no repara, el Ministerio informa favorable o desfavorablemente.

Le leo, folio diecisiete Conclusiones considerando el análisis realizado se emite informe favorable al proyecto de presupuesto general remitido por el Ayuntamiento de Barbate, condicionado a, y leo algunas las previsiones iniciales del ICIO, de las tasas deberían limitarse al importe de la recaudación total media en los últimos cinco años. Para entender realmente si esto es un reparo o simplemente una recomendación hay que saber, como se estructura un

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	14/42





SECRETARÍA GENERAL

presupuesto, y mientras que el estado de gasto es de cumplimiento obligatorio, es decir si uno consigna 1000 euros en una aplicación presupuestaria no puede sobrepasarlo; la estimación de ingresos es una previsión, pero por Ley, es decir lo que estoy diciendo es lo que dice la ley. El estado de ingresos de un presupuesto es una previsión inicial, no se sabe cuanto se va a recaudar, se estima más o menos, se aproxima, por lo tanto es una recomendación que tampoco tiene una gran trascendencia como se le pretende dar. Pero aún así siendo prudentes, se viene a recortar un poquito más ese presupuesto que fue aprobado inicialmente, es decir, esa estimación de ingresos, acogiéndose las consideraciones del Ministerio, es decir, se dijo vamos a rebajarlas un poquito y claro coherentemente vamos a rebajar los créditos del estado de gastos, para que haya ese superávit que permita absorber la retenciones de la PIE. Con independencia de eso, eso es prácticamente lo que se hizo, no hay ninguna mala fe ni nada. Pero es más si la propia lógica nos lo dice, bueno la lógica nos puede decir un montón de cosas, yo no entiendo que se esté discutiendo una modificación de un presupuesto que inicialmente se votó en contra pero bueno eso son consideraciones que no tienen nada que ver desde el punto de vista técnico . Pero quiero decir si se aprobó un presupuesto con 22.000.000 millones y ahora acogiéndonos al informe del Ministerio se rebaja ese presupuesto a 21.000.000 millones, no es lógico, si usted aprobó lo más está aprobando lo menos. Es decir si aprobó por 22 cómo no va a aprobar por 21. Pero también le soy sincero, realmente y todo es consecuencia del exceso de trabajo de los departamentos de Intervención y Tesorería, y en la falta de personal que tenemos, que son conocedores de las condiciones que tenemos. Realmente debería, no habría habido ningún problema, debería de haberse traído a Pleno y haberse hecho esas modificaciones, pero por prudencia, no porque exista una normativa que expresamente lo diga, por prudencia y por darle cuenta al Pleno. Señores como ya saben tienen ustedes el informe, en base a este informe hemos considerado oportuno hacer estas rebajas, estas modificaciones en el presupuesto que traemos aquí, para su debida constancia, pero no hay más, ni dolo, ni falsedad en documento, ni malintención. Y es más le digo este presupuesto está judicializado. No sé qué hacemos aquí, exceptuando el deber moral, que por lo menos yo tengo de responder a las preguntas que realice el Partido Socialista, porque antes de irse a un juzgado, vino a pedirnos unas aclaraciones a Intervención y las pidió por escrito y por eso se emite un informe de Intervención aclarando todas las dudas y cuantas tengan sobre la tramitación del presupuesto. Pero si existe un procedimiento, qué estamos aquí prejuzgando un fallo, vamos a esperar la sentencia a ver qué nos dice. Pero ya les adelanto lo que dice la jurisprudencia y la jurisprudencia lo que viene a decir es que en el peor de los casos las partidas, no el presupuesto ¡ojo!, las partidas que hayan sido modificadas si no se han cumplido los requisitos que no se establecen, pero bueno, los requisitos que se consideren de aplicación legalmente, pues van a ser anuladas y sabe a qué nos lleva eso, pues que en vez de tener un presupuesto de 22.000.000 millones lo vamos a tener de 23.000.000 millones más dinero para gastar eso es lo que se conseguirá, y va a venir mas dinero para gastar y no se anula ninguna subvención, ni nada, ¿por que? porque las partidas de las subvenciones nominativas no han sido modificadas. Es decir, no hay nada más, ha sido un intento de hacer las cosas bien que evidentemente reconozco, hubo una omisión por parte del departamento de Intervención-Tesorería, tiene que publicarlo Tesorería no Intervención, pero bueno yo no voy a echarle la responsabilidad a nadie. El expediente lo tramita Intervención y se omitió por la

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	15/42





SECRETARÍA GENERAL

carga de trabajo, hubo un informe del Ministerio, era favorable, había unas consideraciones, había que rebajar...se sigue trabajando dentro de los límites del presupuesto aprobado inicial y no hay nada más y cuando advertimos esa falta de publicación definitiva, se procede en el 2018, cosa que ya no tiene sentido traer al Pleno en el 2018.

A continuación la Presidencia da la palabra a la Sra. Picazo Barrientos quien actúa como Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Se dirige al Sr. Interventor diciéndole en caso que la justicia decida que se ha procedido mal o bien, desde mi partido en ningún momento se piensa que se haya hecho con dolo, pero creemos que las cosas hay que hacerlas bien, con un procedimiento y si entendemos que no están bien hechas pues... Escuché al Alcalde hace poco decir en prensa que qué ganaba la oposición denunciando esto, y yo le pregunto ¿Qué ganó usted cuando denunció a Rafael Quirós, cuando cambió de un día a otro un Pleno y lo denunció?. Hay veces que las cosas se denuncian porque se tienen que denunciar, porque los procedimientos no se hacen bien y como oposición se quiere que se hagan bien, porque no creo que ganara usted nada denunciando por un cambio de un día a otro. Simplemente la justicia incluso le dió la razón, pero qué ganó usted en ese momento. Pues la misma pregunta que nos hacen ustedes se la hago yo. ¿Qué ganó usted en ese momento denunciando al equipo de gobierno anterior por cambiar un Pleno de un día a otro?.

Pero bueno a lo que vamos que es el tema de los presupuestos Repito por enésima vez que no deberíamos de esta aquí, que esto se hubiera solucionado con una reunión, no con información, con una reunión, por lo menos con nuestro partido. Una reunión con todos los portavoces e incluso con todos los integrantes del Pleno, donde se nos hubiera explicado y luego de las explicaciones que cada partido hubiera hecho lo que creyese oportuno. Yo ya no voy a hacer ninguna introducción porque los compañeros ya lo han hecho, sólo le voy a preguntar a la Delegada de Hacienda ¿es usted conocedora de la realización de los cambios que se producen en el presupuesto cuando se publican? ¿antes de publicarse o los conoce después de publicarse?

Le contesta la Delegada, yo tengo conocimiento de las modificaciones porque tengo conocimiento del informe que llega a Intervención claro está.

Le pregunta la Sra. Picazo Barrientos ¿usted conoce que se van a realizar esos cambios? Responde la Sra. Caro Pomares es que el informe que envían desde el Ministerio es vinculante, y hay que hacerlo si o si.

Sigue la Sra. Picazo Barrientos diciendo ante la duda que surge por parte de los partidos de la oposición sobre este tema, ¿se le ha pedido asesoramiento técnico a alguna administración, a Diputación, al SAM, a algún especialista, a alguien, o ha dado por buenas las indicaciones hechas por el Interventor?. ¿Se le ha pedido información, ante una duda, pues mire usted vamos a hablar con alguien a ver si lo que hemos hecho está bien?. ¿Se ha pedido información a alguien?.

Le responde la Sra. Caro Pomares cuando se realizan las modificaciones y se publica y demás este equipo de Gobierno confía en sus técnicos, se entiende de que si es Interventor

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	16/42





SECRETARÍA GENERAL

estará capacitado, tendrá sus estudios, aprobadas unas oposiciones ya sea habilitado como interino pero son unas oposiciones, entonces nos fiamos del técnico.

La Sra. Picazo Barrientos continúa que no se ha pedido después, porque está claro que todo ha sido posterior. Le interrumpe la Sra Caro Pomares que si ha sido el técnico a nivel personal que haya pedido asesoramiento, yo soy ajena a eso, pero nosotros nos fiamos del técnico.

La Sra. Picazo Barrientos manifiesta que en cuestión a las alegaciones, yo no voy a entrar ni siquiera si es una alegación o no, eso creo que no lo decide ni el Interventor ni la Secretaria si no que lo decide el Pleno. Usted tenía que haber hecho ese informe diciendo que no es una alegación, haberla traído no creo que ni incluso a Pleno sino a las Comisiones Informativas, en una Comisión de Cuentas. Y es el Pleno quien decide si es una alegación o no, y en caso de que lo sea, si la estima o desestima. Porque por esa regla de tres, por ejemplo si mañana trae usted un informe de reparo para que lo levante el Pleno, para qué lo trae, si usted está informando negativamente no hacía falta traerlo no porque aquí hemos procedido igual. Usted ha informado negativamente de que no es una alegación y decide no traerlo a Pleno, pues a partir de ahora no traiga usted nada a Pleno que sea con un informe negativo por usted, porque ya damos por hecho que usted, aún diciendo que es una alegación el Pleno hubiera votado lo contrario, bajo su proceder, pues a veces con informes negativos de los técnicos el Pleno tiene que votar. E imagínese que por lo que sea el Pleno decide que sí es una alegación aún con informe negativo. Que está claro que si hay un informe negativo de la Secretaria o del Interventor lo lógico es que los Concejales del Pleno voten lo mismo. Pero es que las explicaciones que se nos dan a nosotros sobre que no es una alegación, porque es verdad que las alegaciones de los presupuestos están encasilladas según ley. Bajo mi proceder tenía que haber hecho usted ese informe, haberlo traído por lo menos a Comisión de Cuentas y que hubiera sido este Pleno quien hubiera decidido si es o no alegación y en caso de que lo fuera si se debe estimar o desestimar, bajo nuestro proceder.

Pero os voy a comprar todo lo que estáis diciendo, y ahora nos vamos a los cambios que nos pide el Ministerio, y mi pregunta es, se dirige al Interventor ¿ cuándo se realizan esos cambios y cuándo se mandan? Le contesta diciéndole, esos cambios se realizan cuando nos damos cuenta y advertimos del error de no haber procedido a su inserción definitiva de la publicación en el BOE.

Continúa la Sra. Picazo Barrientos diciendo nosotros aprobamos un presupuesto en febrero de 2017, se manda al Ministerio que comparto con el compañero Nicolás, que entendemos que se debía haber mandado antes, pues yo tengo la sensación cuando leo el informe del Ministerio que nos habla de proyecto de presupuestos es por lo que tengo la sensación de que el Ministerio cree que este presupuesto todavía no se ha traído a Pleno. Le responde el Interventor que mientras no se apruebe de forma definitiva es un proyecto. Le contentas Luisa, bueno nos vamos a las conclusiones, es por lo que entiendo si aprobamos inicialmente un presupuesto en febrero de 2017, lo mandamos al Ministerio y nos los reenvia con un informe favorable condicionado a... Yo entiendo que son vinculantes los cambios totalmente, hay que hacerlo si o si, desde mi partido creemos que tenían que haber pasado por

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	17/42





SECRETARÍA GENERAL

Pleno por muy pequeños, por muy sustanciales, tenían que haber pasado por Pleno para realizar dichos cambios. Porque si el Pleno no está de acuerdo, el informe hubiera sido desfavorable y hubiéramos tenido que seguir con el presupuesto prorrogado y no nos hubiera quedado otra.

Lo primero que nos dice es : Aprobación del presupuesto general de 2017 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo negativo de remanente de tesorería, que se estima liquidar en 2016. Si no recuerdo mal en su informe habla de menos 13.000.000 millones de remanente negativo en 2016, ¿ese cambio se ha hecho?, yo entiendo que se tiene que aprobar con un saldo positivo, donde se recoja el saldo negativo de remanente de tesorería, hablamos de menos 13.000.000 para que nos entendamos, si no usted me corrige, le responde el Interventor que se estima liquidar siga siga leyendo, el ejercicio del 2016, ¿cual ha sido el remanente de tesorería del 2016? pregunta Luisa. Le responde el Interventor, la liquidación del 2016 se han producido con posterioridad a la aprobación del presupuesto, es por lo que no se puede reflejar en el presupuesto el remanente de tesorería y no es lo 13.000.000 millones es lo que salga en el ejercicio que ahora mismo no lo recuerdo evidentemente. Es por lo que se plantea el proyecto con un superávit de 3 o 4 millones de euros de diferencia de los ingresos y gastos que se establecen.

Yo entiendo que aquí dice que se debe absorber el saldo negativo de retenciones de remanente de tesorería, y le responde el Interventor que se estime liquidar en el ejercicio del 2016, es decir no el remanente de tesorería para gastos generales acumulados del ayuntamiento, que tiene de menos 30.000.000 o 40.000.000 millones de euros pues de esa manera jamás se podría confeccionar un presupuesto. Pues no es el acumulado es que tenéis que seguir leyendo, lo pone en el informe, que no lo digo yo, el importe que se estima liquidar correspondiente al ejercicio 2016, exclusivamente, remanente de tesorería para gastos generales, no es lo acumulado no digamos por ahí, y lo dicen porque anteriormente el compañero que ejercía las funciones no le permitió hacer un presupuesto a ustedes porque decía que no se podía, pues error, error por parte del compañero.

Le replica la Sra. Picazo Barrientos también nos dice que para cubrir el importe de retenciones que se están practicando de la PIE, si bien no sería necesario esta última si tuviéramos firmado un préstamo cosa que no tenemos, con lo cual también debemos de cubrir la retención de la PIE en el presupuesto. Contesta el Interventor, si no hay préstamos estamos acogidos al fondo de ordenación anualmente se procede a la concertación de un préstamo que el último nos fue aprobado pero era por otro tema, pero todos los años lo que son las retenciones son devueltas en base a ese préstamo. Pregunta la Sra. Picazo Barrientos, para que yo me entienda cuando ya se ha publicado en 2018 el presupuesto entiendo que ya estaría la liquidación del 2016 realizada ¿no?, responde el Interventor se sometió a Pleno hace poco. Yo espero que de aquí en adelante la cosa funcione un poco mejor, soy sincero pero tiene que tener en cuenta que yo me he encontrado un ejercicio 2015. Yo tomo posesión en agosto de 2016, me he encontrado un ejercicio de 2015 que contablemente estaba erróneo, pero además no lo digo yo, lo dice el Plan de Ajuste que formula una serie de auditores, porque dice que se consignan en el capítulo cuatro como ingresos corrientes del Ayuntamiento, un préstamo extraordinario que nos da el Ministerio, un anticipo de PIE de forma extraordinaria que

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWwPzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWwPzxGfVryAiQ==	Página	18/42





SECRETARÍA GENERAL

después hemos tenido que formalizar el correspondiente préstamo para devolverlo y que además estaba siendo objeto de pagos a través de las retenciones, ese importe de los 4.500.000 millones de anticipo de PIE que recibimos en el 2015 tenía que haberse aplicado no en el capítulo cuatro, sino en el de pasivo financiero. Es decir una deuda que tiene el Ayuntamiento es por lo que le da una liquidación en el 2015 de superávit más 2 millones y pico que se pone de manifiesto en el Plan de Ajuste y se dice que hay un error. Yo lo corrijo como otra cantidad de defectos que me encuentro por el camino y por eso la labor de llegar a liquidar, igual que ahora se presentan las cuentas generales, han tardado en liquidarse las cuentas del 2015, 2016, 2017 y esperemos que en 2018 se haga dentro de su plazo y forma.

La Presidencia anuncia que se va a iniciar el segundo turno de interpelación. La Concejala no adscrita Sra. Corrales López toma la palabra: bueno como dice la normativa del segundo turno de 5 minutos se puede utilizar tanto para alusiones como para preguntas que hayan quedado pendientes, me gustaría utilizarlo también para las alusiones continuas que últimamente le da a la Señora Tamara por hacer a través del PGOU. Simplemente decirle que cuando usted quiera hablamos de cómo en noviembre de 2015, se recibió documentación que se tramitó desde Urbanismo a la empresa que estaba realizando el Plan. Cuando usted quiera hablamos de cómo durante el mes de julio que se supone que llegó una notificación que todavía no han dicho donde está, se dejó a Urbanismo sin una persona bastante importante para poder llevar todo el control de la información. Cuando usted quiera hablamos de qué hicieron ustedes durante cuatro meses después que no estuvimos. Cuando quiera usted hablamos de la notificación que les llegó de la Consejería de Medio Ambiente, donde básicamente se les dice porqué no ejercieron su derecho a realizar alegaciones, que las podían haber hecho porque no cerraba la vía administrativa y ustedes no hicieron nada y dispongo de pruebas.

Por otro lado pasando al tema de nuevo de los presupuestos, usted ha comentado y aquí parece que la información nos la daban sobre la marcha, con relación al informe del Ministerio como que conforme ha llegado este documento, a quien lo ha pedido se le ha dado. Yo solo le recuerdo que siete meses después, en el Pleno de agosto de 2017, la Sra. Luisa Picazo del Partido Socialista, le pregunta precisamente por este informe y usted le dice que tiene la posibilidad de acceder a él, donde ellos le recuerdan que se lo han reiterado en tres ocasiones, y que siete meses después todavía no tienen el informe, entonces no den la impresión de que están dando la información conforme se le está solicitando.

En este mismo mes usted dice que ya está el presupuesto del 2017 en funcionamiento, una vez aprobado y publicado en el boletín; ya desde junio está diciendo que está en aprobación definitiva. El señor Alcalde en el mismo mes de agosto, con relación a las alegaciones que hubo y le pregunta la Sra. Picazo le aclara que hubo una alegación literal que fue desestimada por estar fuera de plazo, cuando no estaba fuera de plazo. Aquí se le ha estado haciendo a usted un montón de preguntas durante los plenos y a mi me gustaría que contestara a una pregunta, ¿usted cuando respondía aquí a las preguntas que se le hacía sobre el presupuesto, lo hacía de motu proprio, o lo hacía según la información que le daba el Sr. Interventor?. Le responde la Sra. Caro Pomares, lo hacía de motu proprio pues al igual que cuando usted estaba en Urbanismo que las preguntas usted se las hacía a la Coordinadora de la

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Página	19/42





SECRETARÍA GENERAL

administración, que si no hubiera estado ella de muchas cosas usted no se hubiera enterado, yo cuando me hacen preguntas lógicamente me tengo que sentar con los técnicos según del departamento que me pregunten, inventar no me lo puedo inventar.

Le dice la Sra. Corrales López entonces entonces según esto cuando se le pregunta a usted en agosto de 2017, en qué situación se encontraban los presupuestos, usted dice que ya está en publicación definitiva; cuando en el mismo Pleno, se pregunta si había alegaciones, entonces usted ya estaba al corriente de que se habían presentado documentos, por lo menos unas reclamaciones y que no nos la habían traído aquí. Cuando se les pregunta por el informe del Ministerio, entonces usted ya estaría al corriente de que se aprueba en febrero de 2017, un mes y poco después les llega el informe del Ministerio y en julio de 2017 hacen la publicación de aprobación inicial, sin esas modificaciones al no considerar importante meterlas y más de medio año después consideran que sí, que hay que meterlas y vuelven a publicar.

Contesta la Sra. Caro Pomares: yo no sé si ustedes se han leído el informe del interventor, pero en julio no se publican inicialmente. El 1 de febrero se aprueba en el Pleno, luego se remite al Ministerio, el 29 de marzo de 2017 llega un informe del Ministerio, del 29 de mayo hasta el 20 de junio de 2017 es publicado en el Tablón de Anuncios que es el plazo previo al BOP, y en el BOP se publica el 21 de junio. A lo que usted ha dicho de que el Partido Socialista reiteraba la información, yo creo si no recuerdo mal que esto ha sido este año con la documentación que han reiterado tres veces, le contesta la Sra. Corrales López que está en el acta del Pleno de agosto 2017, por lo tanto ahí está la prueba.

Por la Presidencia se le dice a la Sra. Corrales López que ha finalizado su tiempo por si quiere decir algo más, manifestando la Sra. Corrales López que no.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Somos Barbate, Nicolás Muñoz Basallote, da las gracias tanto a la Delegada de Hacienda como al Técnico de Intervención Municipal por habernos contestado, o por lo menos intentar contestar nuestras preguntas, pero para cerrar nuestra intervención queremos destacar que aquí se está utilizando, varias veces se ha utilizado de forma torticera, una cuestión que es si votas a favor tienes derecho a protestar y si votas en contra no tienes derecho a protestar por el procedimiento que ha tenido esta aprobación de estos presupuestos. Aquí la cuestión de fondo no es si estamos de acuerdo o no con el contenido de los presupuestos, aquí la cuestión de fondo es que se puede estar vulnerando el máximo órgano de representación democrática que es este Pleno. Por eso aunque hayamos votado en contra lo estamos poniendo de manifiesto. Lo quiero dejar claro porque parece que aquí no tenemos derecho a hablar ni a protestar por nada. Es por eso por lo que estamos protestando. Me alegra también y se lo quiero reconocer que el Sr. Interventor haya reconocido por fin, que si hubieran reconocido el error y lo hubieran hablado con el resto de Portavoces y demás, pues nada de esto hubiera pasado, no estaríamos aquí ahora mismo. Pero claro esto llega muy tarde, este reconocimiento que es loable llega muy tarde. Viene tan tarde que hemos tenido incluso que presentar un contencioso-administrativo. Le agradezco nuevamente que haya reconocido que nada de esto tendría que haber ocurrido si se hubiera hablado con el resto de Portavoces, pero es que llega muy tarde y por eso estamos aquí hoy y hay un contencioso administrativo de por medio. Pero más que nos alegre que el Interventor

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	20/42





SECRETARÍA GENERAL

reconozca esto, nos gustaría que la Sra. Delegada fuera la que reconociera estas mismas palabras. Que diga miren Sras. Sres. Compañeros, nos hemos pasado esto, podíamos haberlo arreglado de otra forma, lo reconocemos, no nos volverá a ocurrir, como dijera aquel. Pero en vez de eso lo que demuestra la Delegada es nerviosismo, rehuye preguntas, y da la sensación como que no controla del todo su cartera, su delegación. Por lo menos esa es la sensación que a mí me da. En vez de ese nerviosismo Sra. Delegada hubiéramos esperado al menos hoy aunque fuera tarde ese reconocimiento. Miren ustedes con toda la humildad del mundo creemos que se podía haber hecho de otra forma, y os pedimos disculpa. Incluso eso nos permitiría hacer por nuestra parte otro tipo de gesto con el contencioso administrativo o lo que fuera.

Por tanto y para resumir nos sumamos a las palabras que ha dicho la compañera Luisa, que es ella la que lo ha puesto aquí sobre la mesa, que si se hubiera reconocido no estaríamos aquí, y nos hubiéramos ahorrado todo esto. Pero ante vuestro enroscamiento después de haber conocido los datos que hemos expuesto aquí hoy, enrocamiento en prensa, en redes sociales e incluso el trato con el resto de los compañeros de Corporación no hemos tenido más remedio que presentar el contencioso administrativo por los plazos, por si acaso, tampoco estamos aquí acusando a nadie y no hemos tenido más remedio que convocar este Pleno para que usted nos conteste. Como última idea repito, no estamos debatiendo el contenido, sino las formas que se puede estar vulnerando el máximo órgano democrático que es esta Corporación.

Le contesta la Sra. Caro Pomares: Nicolás yo voy a ser muy breve. Por supuesto que todo el mundo tiene derecho a quejarse, a criticar y demás. Lo único que se está hablando aquí de que por ética y moral el Partido Socialista que fueron los únicos que votaron, no solo la oposición, todos los ciudadanos, el que quiera, de hecho tenemos un escrito de la Plataforma del Agua y no es de la oposición pero también tiene todo el derecho del mundo.

A lo que usted está hablando de prensa, yo creo que con el tema de los presupuestos Nicolás me habrá visto usted muy poco en prensa. Sí es verdad que mi nombre o Concejal Delegada de Hacienda, si ha salido en varias ocasiones, incluso como le he dicho al compañero del Partido Popular me acusó directamente antes de que se pronuncie el Juez de que yo estaba falsificando documento público, y eso lo dijo a los ciudadanos.

Por supuesto temas de reconocer, yo reconozco que si se hubiese hecho otra Junta de Portavoces como miles que se han hecho, se hubiese solucionado el tema. Pero como ha dicho la compañera María José que estuvo un año y medio aquí en el equipo de gobierno, no sé el trabajo que tuvo, pero le puedo decir que somos muy poco para muchas cosas, y en la época que estamos todavía más cosas. Nerviosismo ninguno Nicolás, hemos tenido varias reuniones para distintos temas, nosotros en mi despacho, y creo que medianamente el tema, por supuesto lo puedo hacer mejor y lo controlo. Pero tengo unos técnicos con los que me tengo que asesorar, unos mejores y otros peores, pero que si se trata de reconocer, yo lo reconozco también pero no lo reconozco al igual que el Interventor porque entonces me pueden preguntar que no es por motu proprio, sino porque lo ha dicho el Interventor antes. Pero sí es así yo también lo reconozco. El Sr. Muñoz Basallote se lo agradece.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	21/42





SECRETARÍA GENERAL

Toma la palabra el Sr. Martínez Malia del Grupo Municipal Popular: es curioso cuando se escucha algunas cuestiones en este Pleno, además un Pleno que se solicitó y lo habéis trasladado al último día que os permite la Ley, no se ha querido dar respuesta anteriormente sino al final del todo. Y cuando algunos se permiten el lujo de valorar o de medir, no sé si tendrá una vara distinta a los demás, la ética y moral de algunos concejales de esta Corporación, porque volvemos a lo mismo ángeles y demonios, los que no nos votan son los demonios y los que nos votan los presupuestos, y nos aprueban las consignaciones y los sueldos son los ángeles. Y eso lo vamos a estar diciendo constantemente, porque en definitiva aquí se trabaja con la demagogia y los micrófonos porque además esto funciona de esta manera y os va bien, bueno hasta que no os vaya, como es normal.

La Delegada dice que tiene conocimiento, no la Delegada no tenía conocimiento, eso está claro que no tenía conocimiento, ni se había enterado de los cambios de partida presupuestaria ni modificación presupuestaria. Pero de cualquier forma dice que yo la acuso, y no es así, yo he vertido mi opinión y he dicho siempre presuntamente. Me parece que las cosas no se han hecho bien Y lo que sí que está claro es que parece que esto ha sido una comparecencia al Interventor, cosa que en ningún momento se pretendía, aunque algunos pensemos, y lo hemos dicho públicamente, que parece que como faltan concejales algunos técnicos se incorporan a la labor política, cosa que no les corresponde. Pero de cualquier forma el informe del Ministerio está muy claro y cuando se habla de informe favorable condicionado, condicionado es igual a reparo, por lo que cuando se levante esa condición o ese reparo entonces será favorable. Y por supuesto aquí hay una serie de cuestiones que se ha limitado sólo a la página 17, yo me voy a la 18 pues parece que aquí el informe se está utilizando no completo sino por partes. Aquí cuando se hablan de que deben formar parte del expediente de aprobación de presupuesto general las previsiones de ingresos y gastos de la empresa mercantil Emuvisu, que dado que no está inscrita en el Registro Mercantil su disolución, aquí no se ha hecho nada y sin embargo al no hacerse nada, por lo tanto no se ha cumplido en la totalidad las condiciones o se han salvado esos reparos, esa condicionalidad que lo da. Esto de qué va, esto va de que se conteste en el Pleno, ya que no tuvieron la deferencia de decírnoslo previamente todas estas modificaciones porque además se publica y parece que como que no se quiere enterar nadie. Fue un rebote que nos enteráramos, no fué por ustedes evidentemente, un rebote que nos enteráramos de estos cambios, y además nos faltaban ya días para que terminase el plazo de caducidad para poder presentar incluso un contencioso. Claro es que hemos ido a lo contencioso administrativo evidentemente tan solo por garantía, y que no haya otro más de “oye ya se os pasó el plazo, que no estáis pendiente, no sabéis lo que tenéis que hacer, os lo hemos colado”, esto no funciona así, esto funciona de procedimiento, de legalidad, de transparencia y de que por lo menos los concejales que estamos debemos de hacer nuestro trabajo, unos en un sitio y otros en otro. Y aquí se han hecho una serie de preguntas que no se han contestado a nuestro Grupo, esperamos que ahora nos contesten.

Y con el tema de remanente de Tesorería, pues está muy claro lo que dice el artículo 193 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, dice en caso de liquidación del presupuesto con remanente de Tesorería negativo el Pleno de la Corporación deberá proceder

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Página	22/42





SECRETARÍA GENERAL

en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Eso no está hablando solo del 2016, esto dice la Ley. También te dice que si la reducción de gastos no resultara posible se podrá acudir a un concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley, cuestión que tampoco se da como es lógico. Pero además te dice un tercer punto, que de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos anteriores, que no se pudiera, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit... Cuando nos dicen que las partidas de gastos son de obligado cumplimiento, y se han modificado todas y cada una de ellas, unas a la baja y otras a la alta, se han modificado, pues vaya presupuesto que nos presentaron, como querían ustedes que se aprobara un presupuesto que ha sido corregido en su totalidad, porque habéis modificado todas las partidas. Hacérselo mirar. A lo mejor el Grupo que lo aprobó por eso está ahora en esa disyuntiva, de decir qué hemos hecho, cómo hemos podido aprobar un presupuesto que no habéis cumplido con los procedimientos, con las formas. Cuando aquí se dice qué se gana con esto. Hombre que esta administración no pretenda, por lo menos, lo intente que se cumpla con los plazos, aunque falte personal, aunque falten medios y aquí se esté diciendo que el anterior Interventor más o menos no estaba cualificado, esto es muy fuerte, y aquí no pasa nada. Se puede permitir que por parte del actual Interventor se esté reprobando a su propio compañero, que está trabajando con él en la sección de Tesorería. Esto me parece que tenías que hacérselo mirar también. Que no se esté cuestionando a los técnicos y echando a técnicos que no están aquí presentes para su defensa pero sí nosotros entendemos que no es de recibo, que se esté cuestionando lo que han hecho técnicos anteriores, con los presupuestos, con las cuentas municipales. Y habría que hacerse mirar la que estáis llevando ustedes y como lo estáis llevando ustedes, porque hay muchas dudas que no se ha aclarado nada, esta interpelación no se ha aclarado absolutamente nada y nuestro Grupo tiene libertad para pedir los informes que creamos convenientes y por supuesto no hemos pedido más informes porque ya sabíamos lo que había pasado y nos bastaba con el informe del Ministerio al cual evidentemente no se ha cumplido al 100%, habéis publicado e interpretado como os ha dado la gana, no estáis cumpliendo con el procedimiento ni con el respeto a este Pleno y lo tengo que decir aunque el Alcalde empezará con su discurso para cerrar. Por la Presidencia se le dice al Sr. Martínez Malia que lleva ya más de dos minutos de su interpelación, a lo que le responde aquel no se preocupe Sr. Alcalde más por mi tiempo ya termino.

Le responde la Concejal Delegada de Hacienda vuelvo a reiterar lo mismo que he dicho antes. A lo que en el tema de la interpelación de que está interviniendo el Interventor, en la Junta de Portavoces se dijo de que todo tema técnico lo contestaría el Interventor, todo el mundo estaba de acuerdo. Sí es cierto que en la Junta de Portavoces no había micro y ahora sí hay micro. A lo que usted dice, la Delegada no tiene conocimiento, la Delegada es que es tonta, por lo visto la Delegada es tonta y he dicho que por supuesto se llevarían mejor las cosas, pero no solo en el Ayuntamiento en cualquier sitio, todo siempre se puede llevar mejor. Pero te puedo asegurar de que, si yo no tuviera conocimiento de nada, con las denuncias y las cosas pues probablemente las denuncias hubieran llovido hace ya mucho tiempo, porque estoy viendo las cosas mal. Lo que no me cuadra a mi aquí en este hilo, es que estamos

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWwPzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWwPzxGfVryAiQ==	Página	23/42





SECRETARÍA GENERAL

encabezados, vamos a meternos todos, con el presupuesto de 2017 y desde principios de 2018, estamos a julio, tenéis en vuestro poder el presupuesto 2018 y no hemos recibido ninguna propuesta, no hemos recibido nada. Pero claro hay ciertos partidos políticos que están encabezados con el presupuesto de 2017, a ver cómo podemos, no sé es que no sé ni cómo nombrarlo.

Y lo que usted ha dicho de que se ha cuestionado a alguien Sr. Martínez Malia, no se ha cuestionado a nadie. Simplemente que el Partido Socialista ha hecho una consulta, porque cuando ellos estaban gobernando, que ellos estuvieron gobernando y saben lo que es gobernar en el Ayuntamiento de Barbate, ellos tuvieron el inconveniente de que no pudieron sacar un presupuesto, por unas ciertas cuestiones que dijo el Interventor de turno, y ahora el Interventor actual lo que ha dicho es que estaba en un error, errores cometemos todo el mundo. Seguro que usted también ha cometido muchos errores, entonces no se cuestiona nadie de que haya hecho el trabajo mejor o peor, lo haría bien o peor pues para gusto los colores. Lo único que se está hablando que en aquellos cuestión que le planteó el Partido Socialista para sacar un presupuesto, el Interventor le dijo de que no. No se ha cuestionado a nadie ni mucho menos. Y con el tema vuelve a repetir de tema de Emuvisu y temas demás que dice usted no se le han contestado las preguntas que ha formulado anteriormente, le vuelvo a pasar la palabra al Interventor para que le responda, que dice que no le ha respondido.

La Presidencia manifiesta que le va a responder el técnico por el tema de Emuvisu, a ver si se ha subsanado o no.

Toma la palabra el Sr. Interventor, con respecto a la recomendación, condicionamiento, llámese como quiera, de la previsión de ingresos y gastos de Emuvisu, exclusivamente como no tiene actividad, no está confeccionada, creo que estaba incluso ahí suspendida y ahora se ha reactivado, únicamente se ha procedido a consignar en la aplicación presupuestaria correspondiente a Emuvisu, una consignación presupuestaria que le va a permitir andar y hacer frente, que la va a dotar económicamente par que empiece a hacer una previsión de ingresos, se contrate un asesor jurídico, que creo que se ha contratado ahora, se paguen las facturas de Notaria de la escritura de los estatutos, me parece, una serie de gastos que tiene que afrontar Emuvisu, y ni la propia empresa tenía recursos, ni en el presupuesto inicialmente aprobado se había consignado partida alguna. Se acoge ese condicionamiento y se destina una aplicación presupuestaria incorporando los 30.000 que evidentemente se quitan de otro lado, no es que se aumente.

En cuanto a que no se ha traído por Pleno, ya lo he dicho anteriormente, quizás hubiese sido lo más recomendable, pero de verdad que el problema de no traerlo a Pleno ha sido, tenemos una aprobación definitiva con lo más, viene el Ministerio a recortarnos un poquito, hacemos ese recorte, no lo hacemos en su debido tiempo, y lo hacemos en marzo de 2018, no tenía sentido ya traerlo a Pleno. Pero bueno quizás lo más prudente hubiera sido traerlo a Pleno, pero de verdad que no ha habido ninguna mala fe, y simplemente decirle una cosa, el haber trabajado con ese instrumento del 2017, con ese presupuesto aunque contablemente, técnicamente desde el programa sicalwind se haya trabajado con los datos del 2013, pero con la mira en el presupuesto, en los créditos iniciales que se aprobaron con el presupuesto del

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWwpxzGfVryAiQ==	Página	24/42





SECRETARÍA GENERAL

2017, gracias a ese instrumento se ha conseguido pasar de una liquidación del ejercicio 2015 de menos seiscientos y pico mil euros negativa, a casi 3.000.0000 de euros en positivo, una liquidación en positivo, que creo que se le dio traslado de la liquidación de los ejercicios. Es decir es un instrumento que es necesario para el funcionamiento de la administración, y que conlleva beneficios, es decir beneficios de limitar el gasto, oiga se aprueba esto y este es el gasto máximo que ustedes tienen en base a esta estimación de ingresos que se hace. Y eso ha permitido controlar más la contabilidad y la gestión municipal, desde el punto de vista económico y ha llevado a una liquidación por primera vez, creo, en positivo, con un superavit de casi 3.000.0000 de euros, pero tanto en el 2016 como en el 2017, y ha conseguido que el remanente de tesorería para gastos generales se vaya reduciendo, se vaya bajando. Creo que si no me equivoco, creo que se han producido pagos a proveedores de deudas anteriores de casi 2.000.000 de euros más. Es decir este instrumento permite una buena gestión económica con los defectos u omisiones que los técnicos hayamos, como humanos que somos, haber cometido.

A continuación toma la palabra la Sra. Picazo Barrientos del Grupo Municipal Socialista: yo para finalizar, está visto que aquí hacer preguntas, no es que sea para nada, sino que después del tiempo transcurrido, sigo sin estar de acuerdo con algunas de las respuestas que se me están dando, no por ello digo que estéis mintiendo, creo que no lleva razón. Yo voy a insistir con el remanente de tesorería, Sr. interventor, yo creo que el remanente de tesorería es la deuda total del Ayuntamiento, no la del ejercicio anterior nada más. Además lo dice muy claro, el remanente de tesorería es el saldo que permite conocer el final de cada ejercicio, la solvencia económica que tiene una administración para hacer frente a las deudas porque tiene en cuenta no solo los datos del ejercicio corriente, sino de todos los anteriores, bajo nuestro entender el presupuesto tiene que saldarse con un saldo positivo de más 13.000.000 millones de euros, porque es lo que usted ha estimado en el 2016 de remanente de tesorería, que es menor que los anteriores, pero sigue siendo de menos 13. Y esa duda a mi a día de hoy me sigue quedando. Yo en este caso creo que el anterior Interventor llevaba razón, usted dice que no. A mí me gustaría que esta duda porque creo que es de vital importancia se resolviera lo antes posible, porque si eso es verdad, es casi que imposible hacer el presupuesto. Y yo entiendo que el remanente de tesorería es la deuda total que tiene, y te está diciendo el informe del Ministerio que se estima liquidar en el 2016, pero el remanente de tesorería es la deuda total que tiene el Ayuntamiento, bajo mi entender. Eso por un lado. Ahora usted me contesta.

Creemos que sí hubo un escrito, que se puede considerar o no alegación, creemos que sí hubo un escrito con lo cual se tenía que haber traído a Pleno como he dicho antes. Yo no creo que haya habido dolo, ni aprovechamiento, quiero entender que ha habido falta de conocimiento y falta de prudencia a la hora que los cambios había que hacerlo, había que hacerlos pero tenían que haber pasado por Pleno porque por pura lógica este partido que apoyó los presupuestos, si apoya unos presupuestos que son de 10 no tiene porqué aprobar unos presupuestos que sean de 9, mire usted. Por una sencilla razón, porque igual usted ha tocado unos gastos con los que yo no estoy de acuerdo que usted toque. El que sea menor la cantidad, no quiere decir que sea perfecta. Porque igual usted ha destinado a unos gastos que este partido no está de acuerdo con que haya tocado esos gastos. En el momento que la cantidad no es la

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	25/42





SECRETARÍA GENERAL

misma, ya los cambios para nosotros, porque si hubiera quedado la misma cantidad y se hubieran producido variantes entre partidas, mire usted, pero en el momento que la cantidad varía no es el presupuesto que se aprueba en Pleno. Con lo cual entendemos que por pura lógica si se aprueba un presupuesto en Pleno y se publica otro por pura lógica no es lo mismo. Que qué buscamos con esto, buscamos, muchas veces es la actitud lo que no nos gusta.

Porque por ejemplo otro tema de estabilidad presupuestaria. Estáis basando la estabilidad presupuestaria en unos ingresos que sabemos que no son reales. Sabemos de más que los 4.500.000 de la PIE no los recibimos, nos lo tienen retenidos, y estamos presupuestando unos ingresos de 4.500.000, y en esos 4.500.000 estamos soportando unos gastos, que sabemos que se caen en el minuto número uno. Yo en esos 4.500.000 de euros no puedo soportar ningún gasto, con lo cual estamos hablando de una estabilidad presupuestaria ficticia. Y estamos diciendo que vamos a cobrar 4.500.000 de euros que no lo cobramos, porque nos lo tienen retenidos, todos los gastos que yo aplique a esos 4.500.000 se caen en el minuto número uno. Y cuando se haga el ajuste de ese presupuesto, se tiene que decir que esos 4.500.000 no se han cobrado, en el minuto uno, porque sabemos que a día de hoy esos 4.500.000 no se han cobrado. Cuando usted hace la estabilidad presupuestaria de 2017 sabe que esos 4.500.000 aunque nos corresponden no se van a cobrar. Con lo cual cualquier gasto que soportemos a esos 4.500.000 caen en el minuto número uno. Eso se pone inicialmente pero seguidamente abajo hay que hacer un ajuste diciendo esos 4.500.000 no se van a cobrar. Yo entiendo así porque es que no se ven. Yo estoy diciendo que los voy a cobrar pero luego no lo vemos. El papel lo aguanta todo pero luego no lo vemos.

Con lo cual dudo de esa estabilidad presupuestaria positiva porque entiendo que si se cuenta con esos 4.500.00 de ingresos que no se ven luego, hay que hacer un ajuste rápidamente donde se diga que eso no es cierto. Con lo cual la estabilidad presupuestaria seguiría siendo negativa. Con lo cual entendemos que aún habiendo hecho los cambios bajo nuestro entender, aún habiendo hecho los cambios que creo que tenían que haber pasado por Pleno, reitero, no se han hecho los cambios que nos pide el Ministerio, que es creo incluso un poco más grave que el no haberlo pasado. Que aún así después de que se han hecho los cambios sin haber seguido el cauce oportuno, yo leyendo el punto nº 1 me siguen quedando muchas dudas, por lo cual me gustaría que se hiciera un buen informe y no dudo de su capacidad Sr. Interventor, en ningún momento, pero vistas las dudas que hay, visto que el anterior Interventor dice una cosa, que usted dice otra, visto que el informe del Ministerio dice lo que dice, yo pediría asesoramiento externo sobre ese tema, porque oye ojalá que sea así, porque si no pocos presupuestos van a poder salir de este Ayuntamiento, si hay que aplicar el remanente de tesorería como superavit en el presupuesto y usted es consciente de ello. A mi me gustaría que esa duda porque para mí es bastante importante, porque de eso depende la aprobación de los demás presupuestos o no, porque yo leyendo ese punto, entiendo que tenemos que llevar un superavit de más 13.000.000, cosa que es inviable.

Toma la palabra el Sr. Interventor: voy a intentar despejarle esas dudas, sin perjuicio de que como ya le he dicho en otra ocasión, tiene el Departamento de Intervención a su entera disposición para ver datos, ver información, consultar dudas, en fin para lo que usted necesite. Quiero hacer constar una cosa, cuando yo hablo del antiguo compañero que ejercía la función

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	26/42





SECRETARÍA GENERAL

de Intervención, hay que situarse en su momento, yo no sé la normativa que en su momento tendría de aplicación, a lo mejor con la normativa existente anteriormente, no se podía hacer el presupuesto y ahora sí. Se ha entendido de otra manera, ha habido alguna modificación y por eso ahora sí.

Con respecto al tema del remanente general de tesorería, no lo digo yo, lo dice el Ministerio. Una cosa es el remanente de tesorería para gastos generales general, que es el que usted dice, y otra cosa es el remanente de tesorería para gastos generales de cara a la aprobación de un presupuesto.

Y el Ministerio así te lo dice, te dice la aprobación del presupuesto general con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo negativo de remanente de tesorería, para gastos generales, que se estima liquidar en el 2016. Blanco y en botella. No te dice el remanente de tesorería para gastos generales ajustados o consolidados, de los ejercicios anteriores, te dice del 2016. ¿Qué es eso? ¿por qué dice eso el Ministerio?. Muy fácil, el ejercicio 2016 es el anterior al ejercicio del presupuesto que se pretende aprobar. Si tú cada ejercicio vas liquidando en negativo y tu esa negatividad no la vas contemplando y reduciendo en el presupuesto del año siguiente, se va haciendo la bola como se ha hecho hasta ahora. Pero no se puede limitar el funcionamiento normal e impedir que un ayuntamiento pueda redactar el correspondiente presupuesto, porque exista un remanente de tesorería general histórico enorme, no. Lo que te dice la Ley es no siga usted incrementando la deuda. Si usted el año pasado ha liquidado con remanente de tesorería negativo, es que ahora voy por eso y lo enlazo con la estabilidad presupuestaria, negativo, prevealo usted en un reducción de costes del año siguiente.

Le interrumpe la Concejala del PSOE Sra. Picazo Barrientos ¿deuda histórica no es?, porque en ese remanente de tesorería está el haber pagado el año pasado la seguridad social. Le contesta el Interventor, perdona no he utilizado el término correcto. Le comenta la Sra. Picazo Barrientos, entonces nunca va a reflejar un presupuesto del Ayuntamiento la realidad no?, nunca. Le contesta el Interventor, sí, si se hace como se está haciendo, ¿como se elimina ese remanente, esa pelota gorda que tiene el Ayuntamiento? Conforme se está haciendo, con los resultados de las liquidaciones que se han practicado.

Veréis el 2015, se liquidó con un presupuesto negativo de -1.600, al anterior Interventor le daba 2.500.000 de euros y erróneamente no porque lo diga yo, sino porque lo dijeron los auditores que elaboraron el plan de ajuste. Y procedimos a su corrección que por eso ahí la demora en el tiempo, de practicar las liquidaciones en los tiempos que marca la normativa. Del 2015 de -1,600 hemos pasado a una liquidación positiva de 3.000.000€ en el 2016. Y una vuelta a liquidación positiva en 2017 de casi otros 3.000.000€, ¿Qué se hace con esos 3.000.000€?, pues lo que aparece reflejado en las liquidaciones, que si antes había un remanente de tesorería para gastos generales de -30 pues ya hay de -27, y al año siguiente de -24, pero no tiene nada que ver eso, con el remanente de tesorería para gastos generales de un presupuesto, a efectos de elaboración y aprobación de un presupuesto porque sino no lo diría así el Ministerio, diría el global, remanente de tesorería para gastos generales global o ajustado. Pero lo que te dice el Ministerio, que lo pone él, que lo pone el informe, que no lo

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	27/42





SECRETARÍA GENERAL

digo yo que se estima liquidar, no siga usted incrementando la deuda; si incrementa la deuda bájelo usted en el gasto, no gaste tanto, si le ha salido una liquidación de -1,600, pues en el estado de gastos si usted había previsto 22.000.000 millones, pues prevea gastarse 22 millones menos 1,600.

Y con la estabilidad presupuestaria le digo lo siguiente: la estabilidad presupuestaria se calcula con los capítulos 1 a 7 de ingresos y los capítulos 1 a 7 de gastos. Ingresos menos gastos, estabilidad o no estabilidad, necesidades de financiación o no necesidad de financiación. Las liquidaciones lo arrojan, no lo digo yo, son los datos. ¿Cómo que no se recauda lo que se dice?. Nosotros diariamente vamos contabilizando los ingresos que recibe el Ayuntamiento, y vamos contabilizando los gastos que tiene, y al final se hace una liquidación y se calcula la estabilidad que es lo que se ha hecho.

El tema de la PIE, la PIE son ingresos retenida por la deuda, son ingresos que recibe el Ayuntamiento y se contabilizan como ingresos por tanto son ingresos reales. Y ahora esos ingresos se destinan a la retención que te practica el propio Ministerio, y se va al estado de gasto, y se dice pues se paga tanto de aquel préstamo que no se pagó, tanto de seguridad social, tanto de no sé cuanto, la liquidación que mensualmente te practica el Ministerio de Hacienda, es decir se consigna como ingresos la participación de los tributos del Estado y se consigna como gastos. Insisto se coge al final el ejercicio capítulo 1 a 7 del estado de ingresos, capítulo 1 a 7 del estado de gastos, y se dice si hay estabilidad o no. Y resulta que en el 2016 hay estabilidad, porque hay un saldo positivo de tres millones y pico de euros. Y en el 2017 si mal no recuerdo 2.900.000 y pico mil euros. Pero eso es como consecuencia de los recortes en gastos, que no en pago, pues no se puede confundir los gastos con la ordenación de pago. En fin no sé si le ha quedado explicado, de todas maneras insisto, tiene a su entera disposición el Departamento de Intervención para explicarle el mecanismo, y yo puede ser que cometa algún error pues no soy perfecto, y si lo he cometido pues se intenta rectificar como ha ocurrido con el tema de la publicación definitiva ya en el ejercicio 2018. Y con el hecho de que hubiera sido prudente, y lo reconozco de corazón de haberlo traído a Pleno. Pero ya como se publica en el 2018, como es un tema que está limitado por el Ministerio, pues no se hace.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quiero aclarar un par de cuestiones. Se me dice que nosotros denunciarnos en su momento cuando estábamos en la oposición y todo el tema, pero el hecho era antes, se estaba diciendo que no se ejecutara ese Pleno porque íbamos a ir a impugnarlo, y lo íbamos a hacer, era antes, esto ha ocurrido después. Hay una diferencia con respecto a los tiempos, que es importante, en aquella época no se atendía a razones, porque había mayorías absolutas, y decían, tiramos para adelante, porque no hay ningún problema, y por eso tuvimos que actuar así, pero fue previo, solo para aclararlo, Luisa. Y hay presupuestos que no se han aprobado en toda la provincia de Cádiz, no es que sean ni favorables condicionados, sino que no se han aprobado, ponemos de ejemplo el Ayuntamiento de Jerez. Pero nosotros vamos hacia adelante con esto.

Siempre hay que hacer demagogia, pero poneros en el otro lugar, a nosotros, quien nos parece que haceis demagogia, sois vosotros, pasáis de lo bueno a lo malo. Da la impresión de que parece que, como dice el Interventor de haber pasado de unos presupuestos de 1.600.000

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	28/42





SECRETARÍA GENERAL

negativo a 3.000.0000 de superávit, parece que es hasta malo, parece que muchas veces, que nosotros estamos trabajando como dice Nicolás, que por cierto no está Nicolás, ni María José Corrales, ni José Manuel Martínez, no están pues que conste también porque hay que hacer a lusión, parece que nos enrocamos, que no queremos dar contestación ni respuestas a nadie, todo lo contrario. Se ha dado respuestas a todas las explicaciones, se ha puesto a disposición el Departamento de Intervención para las veces que habéis querido. Lo que pasa que lo más fácil y popular es ir a presentar una denuncia, iros a la radio a buscar la forma de venderlo y evidentemente en la oposición eso vende, porque parece que estamos haciendo algo malo, cuando no estamos haciendo nada bueno en el 2017. Pero sí que sería importante que dijéramos por ejemplo el tema de que el mismo tiempo porque se nos hace perder mucho tiempo, ustedes dedicáis mucho tiempo, nosotros como políticos dedicamos mucho tiempo, los técnicos dedican mucho tiempo. Estamos dedicándole al presupuesto de 2017 que ya está aprobado y que tenemos que trabajar y que tenemos que estar y habéis metido un contencioso administrativo, dedicarlo al 2018, es lo único que os pido. Porque todavía como bien han dicho no hay ninguna propuesta y llevan ustedes más de cinco meses con los presupuestos 2018. Si tanto interés tienen por mejorar el pueblo, presenten propuestas, y tráigannos unos presupuestos consensuados, es lo único que yo les pido, ¿El tiempo? Todo el tiempo que pierde la oposición y aquí, hago una breve excepción con el tema del Partido Socialista, que ya lo hicisteis en el año 2017 apoyando los presupuestos propuesta y siempre más o menos trayendo propuestas, pero el resto de la oposición, yo no escucho nunca ninguna propuestas ni traen nada, para con respecto a los presupuestos y a cualquier tipo de mejoras. Así que yo me plantearía si es mejor poner palitos en la rueda, o es mejor empezar a decirle a los ciudadanos que vamos aportar algo para el municipio. No sé, cada uno que haga la política como quiera. Nosotros seguiremos trabajando que es nuestra obligación. Pasamos al siguiente punto, este no hay que votarlo, al ser una interpelación.

Siendo las 10:51 horas se ausenta definitivamente el Concejel del Grupo Municipal Socialista D. Rafael Quirós Cárdenas.

A las 11:03 horas se ausenta definitivamente la Concejel no adscrita Dña. María José Corrales López.

Siendo las 11:05 horas se ausenta el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia el Segundo Teniente de Alcalde Sr. Rodríguez Cabeza. A las 11:06 horas se incorpora el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia.

A las 11:12 horas se ausenta definitivamente el Concejel del Partido Popular D. José Manuel Martínez Malia, por motivos personales.

A las 11:21 horas se ausenta el Concejel del Grupo Municipal Somos Barbate Sr. Muñoz Basallote.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	29/42



SECRETARÍA GENERAL

Punto 7.- Moción de Alcaldía: Fiestas Locales año 2019.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía mediante Decreto número 96/2018, de 22 de mayo, que publica el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 101 de 28 de mayo de 2018, aprueba el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

El artículo 3. Fiestas Locales del citado Decreto establece que “La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Comisión de Gobierno con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

En base a lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fijar como fiestas de carácter local en este municipio para el próximo año 2019, los días 3 de mayo y 16 de julio.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a los efectos que procedan.”

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Cabeza, Portavoz del Equipo de Gobierno, en esta propuesta es como cada año, las fiestas locales del municipio. Antes de traer la propuesta hemos hablado con los diferentes empresarios y comerciantes que realizan la Semana Gastronómica del Atún. Este año coincidiendo con el 1 de mayo que es el Día del trabajador, nos han trasladado que pongamos la fiesta este año el 3 de mayo y como viene siendo habitual e histórico en nuestro municipio pues el 16 de julio, que es la festividad de nuestra Patrona y Alcaldes Perpetua Nuestra Señora del Carmen.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes (5 del Grupo Municipal Andalucista y 4 del Grupo Municipal Socialista) y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Somos Barbate Sr. Muñoz Basallote al encontrarse ausente del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Somos Barbate, Sr. Muñoz Basallote después de haberse llevado a cabo la votación.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	30/42





SECRETARÍA GENERAL

Punto 8.- Proposición de la Delegación Municipal de Servicios Sociales relativa a la creación del Consejo Municipal de Servicios Sociales y aprobación de su Reglamento.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Bienestar Social y Servicios Sociales, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Con fecha 11 de abril de 2018, conocido informe de la Directora de Servicios Sociales en funciones, mediante Providencia de la Delegación Municipal del Área de Bienestar Social se solicita la creación del Consejo de Servicios Sociales.

Consta que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de julio de 1996 se aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales, no derivándose de ello la creación del mismo.

Visto informe de la Secretaria General de fecha 30 de marzo de 2016, número de registro 420, sobre el procedimiento a seguir y legislación aplicable para la creación de **CONSEJOS SECTORIALES**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de Competencias número 2489, de 1 de julio de 2015, se propone al Pleno Corporativo, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la creación del Consejo Municipal de Servicios Sociales, cuyo Presidente será el Alcalde.

SEGUNDO. Aprobar el Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales, que queda redactado en los siguientes términos:

“Preámbulo

La Constitución Española de 1978 instaura un Estado Social y Democrático de Derecho, enfatizando su compromiso e intervención en materia de política Social.

La Constitución Española compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas así como el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico. Ello, unido a la atención que presta a determinadas poblaciones diferenciadas, como la juventud, los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, los ciudadanos de la tercera edad y la familia y los hijos configura el soporte constitucional de un concepto amplio de servicios sociales ciertamente necesitado de delimitación y matizaciones y susceptible de ser regulado y desarrollado por las comunidades autónomas, en virtud de la asunción de competencias que la propia Constitución posibilita.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	31/42





SECRETARÍA GENERAL

En base a esta previsión constitucional, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, tanto en materia de asistencia y servicios sociales (artículo 13.22) y menores (artículo 13.23) como en la promoción de actividades y servicios para la juventud y la tercera edad, incluyendo finalmente una referencia expresa al desarrollo comunitario (artículo 13.30), con lo que se amplía el horizonte de actualización a toda la población de acuerdo con la noción integral de bienestar social. Asimismo, el artículo 13.25 del Estado de Autonomía atribuye competencia exclusiva en materia de fundaciones.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación a las competencias PROPIAS, el Art. 25 dispone lo siguiente:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social".

En virtud de lo dispuesto en dicho Artículo, la Delegación de Servicios Sociales tendría como competencia propia el Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

La necesidad de garantizar la participación, tanto de los interlocutores sociales como de las Asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales del ámbito de los Servicios Sociales, asociaciones de voluntariados, etc..., en la formulación de la respuesta que desde el área del Bienestar Social se dé a la problemática de los discapacitados, minoría étnicas, adolescentes, familia e infancia, personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social, residentes en el término municipal de Barbate, ha llevado al Ayuntamiento de Barbate a la creación del Consejo Asesor Municipal de Servicios Sociales.

Con este Reglamento, se pretende, por un lado la adecuación de éste a la realidad del momento y, por otro lado, adoptar la composición del Consejo a la actual organización municipal, así como a la representación de los distintos sectores sociales. Además de dar respuesta a una adecuación de la participación ciudadana como consecuencia de la regulación que se introduce en la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local. Con la redacción actual se pretende combinar los cauces participativos establecidos, con la aplicación de procedimientos más ágiles en los que se incorpora las nuevas tecnologías al servicio de la participación y comunicación.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	32/42





SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO 1º. - OBJETO.

El Consejo Asesor Municipal de Servicios Sociales es un órgano de participación de carácter consultivo, representativo de las distintas instituciones, entidades y asociaciones en los sectores de la familia, infancia, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas, personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, y cualquier otro colectivo o situación que así lo requiera.

Se constituye como órgano complementario de participación sectorial, adscrito a la Delegación Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

ARTICULO 2º. - ÁMBITO.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Asesor de Servicios Sociales se extenderá exclusivamente al término municipal de Barbate.

ARTICULO 3º. - FUNCIONES DEL CONSEJO.

El Consejo Asesor de Servicios Sociales tendrá las siguientes funciones:

- Proponer con carácter no vinculante, la adopción de medidas de actuación con diferentes sectores de población, en el marco de las políticas sociales cuya competencia sea del Ayuntamiento de Barbate.
- Conocer, en su caso, la propuesta de inversiones anuales y priorización de programas de gastos destinados a los sectores incluidos en su ámbito de actuación.
- Estudiar y emitir informes sobre los temas que considere de interés en el ámbito de los Servicios Sociales.
- Analizar las actuaciones que en el marco de los Servicios Sociales se generan en la localidad, así como las actuaciones que se lleven a cabo.
- Promocionar iniciativas relacionadas con los estudios y análisis derivados de las situaciones estudiadas.
- Promover el voluntariado y las relaciones entre diferentes colectivos de atención.
- Cualquier otra que se le encomiende.
-

ARTICULO 4º. - ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Dada sus funciones y para conseguir una mayor operatividad, el Consejo tendrá como órganos de funcionamiento a la Asamblea General, y Comisiones Especiales de Trabajo.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	33/42





SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO 5º.-: LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos/as los/as miembros/as del Consejo.

Sus funciones son:

- Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.
- La creación y establecimiento en su caso, de comisiones especiales de trabajo, en los términos que se indican en los presentes Estatutos.
- Elaboración en su caso, de un reglamento interno de funcionamiento y su posterior aprobación.
- Elaboración y aprobación en su caso, de la Memoria anual de actividades.
- La demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTICULO 6º.-: COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General del Consejo Municipal de Servicios Sociales estará integrada por:

- Presidente/a: El/la Alcalde/sa o persone en quien delegue.
- Vicepresidente/a: Delegado/a de Servicios Sociales
- Secretario/a
- Director/a del Departamento de Servicios Sociales o persona en quien delegue
- Vocales:
 - Un representante nombrado por cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
 - Un representante de cada uno de los sindicatos mayoritarios.
 - Un representante de la Asociación de Empresarios.
 - Un representante de las Asociaciones de Vecinos.
 - Un representante de la O.N.C.E.
 - Un representante de Cáritas
 - Un representante de la Asociación Amigos Solidarios
 - Un representante del Pueblo Saharaui
 - Un representante A.SI.QUI.PU

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	34/42





SECRETARÍA GENERAL

- Un representante de Pro Derechos Humanos
- Un representante de Asociaciones de Mujeres
- Un representante de Asociaciones de Inmigrantes
- Un representante del Centro del Carmen
- Un representante de la Asociación Alzheimer.
- Trabajador/a Social del Centro de Salud.
- Un representante de Asociaciones o Centros de Tercera Edad.
- Un representante del Centro de Participación Activa (Hogar del Pensionista)
- Un representante del Centro de Salud
- Un representante de las Asociaciones que trabajen en el sector de la drogodependencia.
 - Un representante de la Agrupación de Voluntarios Ambientales Trafalgar.
 - Un representante de la Asociación para personas con discapacidad “AJU”: Aprende Jugando.

A este Consejo podrá acudir en calidad de invitado/a, a los efectos de asesoramiento a la Presidencia, los Delegados y Delegadas, Técnicos/as que se estimen oportunos en relación con los asuntos que se vayan a tratar y/o personas de reconocida solvencia e interés en el campo de la acción social; así como representantes de asociaciones que dentro de sus actividades cumplan con los objetivos de este Consejo Municipal de Servicios Sociales.

ARTICULO 7º. - PRESIDENTE/A

Será el/la Alcalde/sa de la Corporación.

Son funciones del/la Presidente/a del Consejo:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Formular el orden del día, convocar las sesiones de la Asamblea General y presidirlas, moderando el desarrollo de los debates.
 - Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente que celebre la Asamblea General.
 - Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	35/42





SECRETARÍA GENERAL

○ Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea General del Consejo.

ARTICULO 8º.- VICEPRESIDENTE/A

Será el/la Delegado/a del Área de Bienestar Social

Sus funciones serán:

- La sustitución del Presidente/a, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al Presidente/a.
- Las que expresamente pudieran serle delegadas por la Asamblea General y/o Presidente/a.
- La asistencia y colaboración con el Presidente/a en el cumplimiento de sus fines.
- Coordinar las tareas de las comisiones especiales de trabajo.

ARTICULO 9º.- SECRETARIO/A

Es el órgano al que compete la gestión administrativa y técnica del Consejo.

La Secretaría del Consejo Municipal de Servicios Sociales será desempeñada por un/a funcionario/a perteneciente al Área Municipal de Servicios Sociales correspondiendo su designación y cese al/la Presidente/a del mismo.

La Secretaría del Consejo desempeñará su función con voz pero sin voto.

Son funciones del Secretario/a:

- Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden del/la Presidente/a.
- La redacción y autorización de las actas del Consejo.
- Levantar actas de las sesiones.
- Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.
- Expedir con el visto bueno del/la Presidente/a o Vicepresidente/a, en su caso, certificaciones de actas, acuerdos, dictámenes y de asistencia.
- El asesoramiento técnico a la Presidencia.
- Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia o la Asamblea General.

ARTICULO 10º.- VOCALES

Los Vocales del Consejo serán designados y cesados por sus respectivas organizaciones e instituciones y nombrados por el/la Presidente/a Consejo.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	36/42





SECRETARÍA GENERAL

La duración del cargo de Vocal será de cuatro años. Su renovación coincidirá con la constitución de la nueva Corporación Municipal.

Los Vocales podrán delegar en otra persona de su asociación, grupo u organización.

ARTICULO 11º. - ASESORES/AS

Cuando el Consejo lo acuerde, podrán asistir a sus sesiones asesores/as que participarán con voz y sin voto.

ARTICULO 12º. - CITACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

La citación a los Consejos se realizará preferentemente por correo electrónico, que será designado por el/la representante y a través del cual se les citará y se remitirán las actas, documentos o antecedentes que pudieran ser de su interés o preceptivos. Así mismo, se comprometerá a contestar al correo electrónico por el que se les cita mediante acuse de recibo, de la recepción de las notificaciones objeto del presente y dirigidos al correo por el que lleguen las mismas.

Se enviarán citaciones por correo ordinario a aquellos/as representantes que así lo manifieste, remitiéndolas, igualmente, junto a la convocatoria las actas, documentos o antecedentes que pudieran ser de su interés o preceptivos.

ARTICULO 13º. - CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General del Consejo Municipal se convocará al menos una vez al trimestre, en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa del/la Presidente/a, debidamente motivada, o de un tercio de los/as Vocales de la Asamblea General.

ARTICULO 14º. - SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de siete días hábiles.

El plazo entre la primera y la segunda convocatoria para la Asamblea General será de treinta minutos.

ARTICULO 15º.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

EL Consejo Municipal de Servicios Sociales se reunirá en sesión ordinaria al menos, una vez al trimestre.

Podrá asimismo reunirse con carácter extraordinario a propuesta de la Presidencia a solicitud de un tercio de sus miembros.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWwPzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWwPzxGfVryAiQ==	Página	37/42





SECRETARÍA GENERAL

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de siete días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Se remitirá a todos los miembros de la Asamblea General de la forma que acuerde la misma.

Quedará válidamente constituido, cuando haya sido convocado según las normas establecidas, y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes.

Las iniciativas y propuestas que se presenten a la Asamblea General del Consejo para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos con diez días hábiles antes de la convocatoria de la misma, dándose obligado traslado de las mismas a los miembros del Consejo, junto con la correspondiente convocatoria.

En el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Servicios Sociales se establecerá un apartado destinado a **urgencias**, en el que se abordarán aquellas cuestiones que cualquier de las entidades representadas en el Consejo así lo soliciten ante la Secretaría del Consejo en un plazo máximo de 3 días hábiles.

ARTICULO 16º. - ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los miembros presente. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

ARTICULO 17º.- REQUISITOS PARA LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES.

Formarán parte del Consejo Municipal de Servicios Sociales, las asociaciones, organizaciones y entidades sin ánimo de lucro, representativos de las distintas instituciones, entidades y asociaciones en los sectores de la familia, infancia, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas, personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, y cualquier otro colectivo o situación que así lo requiera, que reúnan los siguientes requisitos:

- "Estar legalmente constituidas y tener domicilio social en el municipio de Barbate. Las Asociaciones han de estar registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, de acuerdo con el Reglamento de Participación Ciudadana, según lo establecido por la normativa municipal vigente en materia de organización y participación ciudadana y que en su Estatuto establezcan que cumplen con el objeto previsto en el artículo 1 del presente Reglamento.

ARTICULO 18º. - NOMBRAMIENTO, CESE Y VACANTES.

La duración del cargo de los miembros del Consejo será el propio de la Corporación que los nombró, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda. La reelección será automática si no existiere petición de sustitución.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	38/42





SECRETARÍA GENERAL

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento y/o petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento. El cese se acordará por Decreto de Alcaldía.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.

ARTICULO 19º. - DERECHOS Y DEBERES.

•Serán **derechos** de los miembros del Consejo Municipal de Servicios Sociales:

- Asistir a las reuniones del Consejo
- Presentar propuestas y sugerencias al Consejo.
- Estar informado de todo lo referente a la política municipal en el Área de Servicios Sociales.
- Solicitar información de interés relativa del Consejo, a través de su Presidente/a.

•Serán **deberes** de los miembros del Consejo Municipal de Servicios Sociales:

- Respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte dentro del ámbito de su competencia.
- Asistir a las sesiones a que sean convocados, siendo causa de expulsión la falta de asistencia injustificada a dos sesiones ordinarias del Consejo.
- Mantener correctamente informado al colectivo o sector que representan.
- Ejercer los cometidos que les asigne.

ARTICULO 20º. - MODIFICACIÓN O DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, previo dictamen no vinculante del Consejo Municipal.

ARTICULO 21º. - COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO

1. Dada la diversidad de funciones y campos de actuación del Consejo y para conseguir una mayor operatividad, se podrán constituir diferentes Comisiones Especiales de trabajo para temas o estudio específicos.

2. El número y la composición de las Comisiones Especiales de trabajo serán establecidos por la Asamblea General y en función de las líneas de trabajo y/o prioridades de actuación del Consejo.

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	39/42





SECRETARÍA GENERAL

3. Las Comisiones Especiales de trabajo están integradas por miembros propuestos por la Asamblea General y/o personas propuestas por ellos en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.

4. Las comisiones Especiales de trabajo tendrán funciones de estudio y asesoramiento para la Asamblea General.

ARTICULO 22º.- APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en este Reglamento, en lo referente a organización y funcionamiento, serán de aplicación supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento Orgánico del Pleno y demás normas municipales.

DISPOSICIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto expresamente en los anteriores preceptos, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, celebrado en sesión ordinaria y pública de 29 de julio de 1996.”

Toma la palabra el Portavoz del Equipo de Gobierno Sr. Rodríguez Cabeza. Lo primero disculpar a nuestra Concejala Delegada de Servicios Sociales, al encontrarse en una jornada de inmigración con diferentes Alcaldes y Concejales de la provincia, hablando de la problemática y de estas cuestiones de inmigración y de ayuntamientos que como éste, colabora en estas cuestiones humanitarias.

Traemos una propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, bien sabéis que hemos creado varios Consejos Municipales como órgano participativo al respecto, algunos evidentemente con más vida que otros, según las temáticas que tengan, pero creíamos fundamental de crear un Consejo Municipal con diferentes agentes públicos, organizaciones, entidades, etc para intentar de que ese órgano de participación lleve a cabo ideas y mejorar lo que es el aspecto social del municipio. Para tratar temas de personas con situación de emergencia, riesgo de exclusión social o cualquier colectivo que pueda ayudar al respecto en este órgano participativo.

Como bien hemos trasladado en las Comisiones Informativas hay una composición, os dijimos a todos y cada uno de los grupos que mirarais los diferentes representantes de los colectivos por si faltaba alguno, o se nos hubiese olvidado alguno. Creemos y entendemos que

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWwPzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWwPzxGfVryAiQ==	Página	40/42





SECRETARÍA GENERAL

en una primera instancia, entendemos que todos los colectivos que puedan tener una vinculación u otra en servicios sociales, pues creemos que todos los colectivos de nuestro pueblo están integrados, desde Alzheimer, Cáritas, Amigos Solidarios, Asiquipu, Virgen del Carmen etc.. es por lo que proponemos esta propuesta que entendemos es importante, de mantener el Consejo Municipal de Servicios Sociales para darle más contenido y sobre todo más ayuda ciudadana a la propia Delegación de Servicios Sociales.

Interviene el Sr. Alcalde: Lo que vamos a votar como bien ha explicado el Portavoz es la creación del Consejo Municipal de Servicios Sociales que es el órgano que va a regular todos los servicios sociales del municipio, contando siempre con la incorporación en este sentido de asociaciones y colectivos vinculados de primera orden a los servicios sociales de nuestra localidad.

Creemos que es muy importante la creación de este Consejo y a ponerlo en funcionamiento pues realmente hace falta.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta es aprobada con cinco votos a favor del Grupo Municipal Andalucista y cinco abstenciones (4 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Somos Barbate).

TURNO DE URGENCIAS: No se ha presentado ninguna urgencia.

TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS:

Interviene la Sra. Picazo Barrientos: nosotros no tenemos registrado ni ruegos ni preguntas, y no se si según el **ROF** se puede hacer un ruego, o una pregunta, de algo que ha acontecido y es con referencia al abreboca que se hizo el año pasado, que fue un éxito del concierto y tenemos conocimiento por las redes sociales de que se ha suspendido. A nosotros nos gustaría que se nos aclarara el motivo de porqué no se hace, ya que estamos escuchando muchas versiones en las redes, se está hablando de una quedada esta tarde y nos gustaría si tenéis conocimiento, del porqué no se realiza, o si se realiza.

Le contesta el Sr. Rodríguez Cabeza, vamos con el tema del abreboca, lo primero que deberíamos es llamarme, mejor que antes de verlo en este Pleno corporativo, pero bueno se le explica. La cuestión está en que el año pasado tenía autorización y este año no, porque Medio Ambiente de la Junta de Andalucía no ha autorizado la tramitación. Ciertamente es que la propia normativa de la Junta, te dice que mínimo, tienes que tener dos meses para tramitar lo que es el expediente, el 20 de junio fue cuando se tramita por la empresa pública Innovar la tramitación administrativa a la Junta de Andalucía, para que se le autorice el escenario y las diferentes actuaciones que va a hacer una persona privada. Nosotros nos hemos puesto en contacto evidentemente, porque queremos que se haga, pues el año pasado fue un éxito, porque entendíamos que como prelude al propio festival, venía bien y ya este año también al respecto. Pero en este sentido nosotros como autoridad competente municipal sin una

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	41/42





SECRETARÍA GENERAL

autorización que venga expresa y que es vinculante no podemos emitir ninguna autorización municipal hasta que no tenga la autorización de la afección del dominio público, en este caso que es competente la Junta de Andalucía.

Le contesta Sra. Picazo Barrientos del Grupo Municipal Socialista, pero que no viene denegada, ha sido por cuestión de tiempo, gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, yo si que aprovecho para decir, que ante esa quedada y todo el tema, como máxima autoridad del municipio, evidentemente lo que tiene que primar es el orden público. Solicito a todas las personas, que hay muchos actos y actividades, tenemos tres días de Cabo Plata, hay muchas actividades por el Paseo Marítimo. Esta se ha suspendido, que el año que viene se haga con más tiempo, se puede hacer mucho mejor. Y pedirle a la gente que no se convoque esta tarde y así garantizar el orden público y trabajar con mucha más cercanía y siempre conforme a ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las once horas treinta y dos minutos, y para constancia de lo que se ha tratado, extendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General Accidental,

Código Seguro De Verificación:	YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Concepción Gómez De La Torre Crespo		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YvP//S1RJWWpzxGfVryAiQ==	Página	42/42

